

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

ESCUELA DE POSGRADO



**“CÓMO MEJORAR EL TRATAMIENTO LABORAL
PENITENCIARIO, PARA REDUCIR LA REINCIDENCIA DELICTIVA
DE INTERNOS DEL PENAL DE HUAMANCACA HUANCAYO 2013-
2014”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: JUAN ALBERTO GUTARRA GARCÍA

ASESORA: DRA. VERONICA CAJAS BRAVO

HUÁNUCO – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A Dios y mis padres, quienes han sido la guía y el camino para poder llegar a este punto de mi carrera.

AGRADECIMIENTO

A los internos, profesionales de tratamiento y autoridades del Establecimiento Penal de Huamancaca, por colaborar en la información de los datos, a la aplicación de la Encuesta N° 1, 2 y 3.

Al Director de la Escuela de Post Grado de la UNHEVAL, por brindar las facilidades en el trámite académico administrativo.

A mi Asesor metodológico por su constante apoyo.

RESUMEN

La investigación parte del **Problema:** ¿Cuál es el efecto de la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria, compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca que influye en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014)?; teniendo como **objetivo:** Determinar si existe una buena política laboral penitenciaria, si cumple con su fin principal el cual es resocializar a los internos del penal y de esta manera reducir la reincidencia delictiva; la investigación fue de tipo Básico; y un Nivel Explicativo; los resultados indican que se deben de mejorar las políticas de inserción laboral penitenciaria para que de esta manera el tratamiento laboral penitenciario sea más eficiente y eficaz para reducir la reincidencia delictiva.

Palabras claves: Decisiones políticas compartidas, capacitación laboral en talleres, trabajo productivo remunerado, inserción laboral, reincidencia delictiva.

SUMMARY

Research of the Problem: What is the effect of the poor policy of compulsory prison labor market, shared between the Ministry of Justice, INPE and Criminal Huamancaca influences recidivism against property committed by inmates enjoy Criminal conditional release Huamancaca (2013-2014) ?; aiming to determine whether there is a good prison labor policy, if it meets its main purpose which is to re-socialize the inmates and thus reduce recidivism; Basic research was kind; and an explanatory level; the results indicate that should improve prison labor market policies so that in this way the prison labor treatment more efficient and effective in reducing recidivism.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo intitulado: “Cómo Mejorar el Tratamiento Laboral Penitenciario, para Reducir la Reincidencia Delictiva de Internos del Penal de Huamancaca Huancayo, 2013-2014”; surgió en la necesidad de comprender como funciona realmente el manejo de las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca respecto a la mejora del tratamiento laboral penitenciario para reducir la reincidencia delictiva en el Establecimiento Penal de Huamancaca-Huancayo en el periodo 2013-2014, es decir, como sus autoridades y profesionales aplican el tratamiento penitenciario a los internos que gozan del beneficio de liberación condicional y que son reincidentes por el delito contra el patrimonio en sus diferentes modalidades; lo cual no es nada sencillo, aunque lo parezca. El análisis basado en el tratamiento penitenciario eficiente y eficaz, es toda una investigación metodológica y sistemática, ya que importa concebirlo como un instrumento para procurar resolver el problema.

Por esta razón se inicia el presente estudio para saber el modo cómo se toman las decisiones de intermediación profesional con los internos sobre el manejo del tratamiento laboral penitenciario, que incluyen las que emanan de la Alta Dirección Penitenciaria, las que surgen de los profesionales de tratamiento y también de los mismos internos en lo que concierne a sus derechos penitenciarios. La circunstancia de que connotados investigadores en materia penitenciaria especialmente del Ministerio de Justicia hayan dedicado sus esfuerzos a este tema demuestra que es de suma importancia.

En efecto, esta investigación nos ha permitido conocer las causas y consecuencias de las variables principales del problema identificado ¿En qué medida la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria,

compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014)?, lo que nos ha permitido recurrir al Marco Referencial que integra: Marco Teórico y Marco Normativo, para darle el tratamiento teórico-normativo al problema, de tal manera contribuir con este pequeño y significativo aporte a la Escuela de Postgrado de la UNHEVAL como objetivos de esta investigación que en un afán de haber llegado a su feliz término, este trabajo ayudará a las autoridades y profesionales penitenciarios a mejorar sus decisiones y acciones en cuanto al manejo del tratamiento penitenciario, para que promuevan la creación de fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria para la inserción laboral penitenciaria y post-penitenciaria, a fin de mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva que cometen los internos que gozan del beneficio de liberación condicional.

En realidad, los problemas de tratamiento laboral penitenciario se han visto incumplidas por parte de los responsables de las decisiones y acciones por una serie de motivos o causas que tiene directa relación con el manejo de dicho tratamiento, que esta investigación ha logrado identificar, ubicar, seleccionar y presentar resumidamente el Marco Referencial relacionado con el problema planteado, recurriendo al siguiente desarrollo temático metodológico: **Capítulo I: El Problema de Investigación**, dentro de ella se plantea el problema en base a la descripción, formulación (general y específico), justificación e importancia, limitaciones y restricciones, objetivos (general y específicos), hipótesis (general y sub-hipótesis), variables e indicadores del problema, de la realidad y del marco referencial, según nuestra matriz de consistencia que se anexa. **Capítulo II: Marco**

Teórico, cuyas referentes variables teóricas deberían conocer y aplicarse bien; **Marco Normativo** (disposiciones de tratamiento penitenciario) cuyos alcances y procedimiento deberían conocer los internos para adaptarse a dicho tratamiento a penas de su ingreso al penal. **Capítulo III: Marco Metodológico**, que establece los tipos, niveles, métodos y diseño de la investigación; **Capítulo IV: Resultados**, que contiene: los resultados obtenidos en base al cuestionario aplicado a nuestros informantes que se representa en gráficos con sus respectivas interpretaciones, según la escala de valoración; **Capítulo V: Discusión de Resultados**, en este capítulo presentamos la confrontación con el problema planteado, con la base teórica obtenidas de fuente bibliográfica y con la hipótesis formulada. Luego presentamos nuestras **Conclusiones**, que comprende: resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, para luego proponer nuestras **Sugerencias**.

El presente trabajo en su preparación ha tenido dos etapas: **la del planteamiento**, búsqueda de los datos e informaciones en la fuente bibliográfica e Internet, con la complementaria elaboración del Cuestionario N° 1, 2 y 3 que se aplicó a 148 internos reincidentes, a 8 Profesionales penitenciarios y dos autoridades penitenciarias del Penal de Huamancaca de manera selectiva e intencional, en razón de que son los actores de la política y tratamiento penitenciario; y la **Guía de observación (trabajo de campo)** que se aplicó en las visitas realizadas al Establecimiento Penitenciario.

Los datos recogidos, fueron sometidos a tratamiento y análisis de las que se obtuvieron informaciones que aparecen en los gráficos respecto de los cuales se formularon apreciaciones, que serían analizadas, calificadas e interpretadas.

Nuestras conclusiones han servido de base para proponer las sugerencias, que esperamos contribuya a precisar lo que se podría hacer para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva en el Penal de Huamancaca-Huancayo.

El investigador.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Resumen.....	IV
Summary.....	V
Introducción.....	X
Índice.....	XIV
Abreviaturas, siglas y símbolos utilizados.....	XVII

CAPITULO I:

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.1.1. Problema general.....	18
1.1.2. Problema específico.....	19
1.2. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.2.1. Justificación.....	19
1.2.2. Importancia.....	20
1.3. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.4. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
1.4.1. Limitaciones.....	21
1.4.1.1. De Tiempo.....	21
1.4.1.2. Del Contexto de Estudio.....	21
1.4.1.3. De Espacio.....	22
1.4.1.4. De Presupuesto.....	22
1.4.2. Restricciones.....	22
1.5. OBJETIVOS.....	23
1.5.1. General.....	23
1.5.2. Específicos.....	24
1.6. HIPÓTESIS.....	23
1.6.1. General.....	23
1.6.2. Su Hipótesis.....	23

1.7. VARIABLES E INDICADORES.....	23
1.7.1. Variables.....	23
1.7.2. Indicadores.....	23
CAPITULO II:	
MARCO TEÓRICO	
2.1.ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS.....	27
2.1.1.Tratamiento Laboral Penitenciario en el Ámbito Internacional....	27
2.1.2.Tratamiento Laboral Penitenciario en el Ámbito Nacional.....	28
2.1.3. Tratamiento Laboral Penitenciario en el Ámbito Local.....	30
2.2. BASES TEÓRICAS.....	30
2.2.1.El Concepto De Reincidencia.....	30
2.2.2.Política de Empleo Penitenciario.....	34
2.2.3. Decisión Política.....	36
2.2.4.Formas de Acción Administrativa.....	37
2.2.5. Medidas Políticas.....	50
2.2.6.Programas de Desarrollo Social.....	50
2.2.7.Presupuesto Publio.....	51
2.2.8.Inserción Laboral Penitenciaria.....	51
2.2.9.Inserción Social.....	51
2.2.9.1.Tratamiento Penitenciario.....	51
2.2.9.2.Actividades de Formación para en Empleo.....	51
2.2.9.3.Trabajo Productivo Remunerado.....	51
2.2.9.4.Orientacionpara la Investigación Laboral.....	51
2.2.9.5.Programas de Acompañamiento para la Inserción Laboral....	51
2.2.9.6.Apoyo para el Autoempleo.....	52
2.2.9.7.Organización de la Actividad Laboral.....	52
2.3. MARCO NORMATIVO.....	52
2.3.1.Disposiciones de tratamiento penitenciario.....	52
2.4.DEFINICIONES DE TÉRMINOS BASICOS.....	56
2.4.1.Reincidencia.....	56
2.4.2.Régimen Penitenciario.....	56
2.4.2.1. Beneficios penitenciarios.....	57

2.4.2.2.Semi Libertad.....	58
2.4.3.Libertad Condicional.....	59
2.4.4.Personal Penitenciario.....	59
2.4.5.Asistencia post penitenciaria.....	60
2.4.6. Reincidencia delictiva.	60

CAPITULO III:

MARCO METODOLÓGICO

3.1.TIPO, DISEÑO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.1.1 Tipos de investigación.....	61
3.1.2 Diseño de investigación.....	61
3.1.3 Nivel de investigación.....	61
3.2. METODOS DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.2.1. Métodos generales.....	61
3.2.2 Métodos específicos.....	62
3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	62
3.3.1 Población y muestra.....	62
3.3.1.1Determinación de la población u objeto de estudio.....	62
3.3.1.2.Universo y Muestra Informantes y Fuentes.....	63
3.3.2. Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes para la obtención de los datos.....	65
3.3.2.1.Técnica de análisis documental.....	65
3.3.2.2.Técnica de Encuesta.....	65
3.3.3.Forma de tratamiento de los datos.....	66
3.3.4. Forma de análisis de las informaciones.....	66

CAPITULO IV:

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ACUERDO ALTRABAJO DE CAMPO.....	67
4.1.1. Descripción de la realidad encontrada respecto a los internos reincidentes beneficiarios de la liberación condicional.....	68

4.1.1.1.Gráfico N° 01.....	68
4.1.1.2.Gráfico N° 02.....	70
4.1.1.3.Gráfico N° 03.....	72
4.1.2. Descripción de la realidad encontrada respecto a los profesionales del tratamiento penitenciario.....	74
4.1.2.1.Gráfico N° 04.....	74
4.1.3. Descripción de la realidad encontrada respecto a las autoridades del Establecimiento Penitenciario de Huamancaca Huancayo.....	76
4.1.3.1.Gráfico N° 05.....	76
4.1.3.2. Gráfico N° 06.....	78

CAPITULO V:

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CON EL PROBLEMA PLANTEADO.....	80
5.2.CON EL SISTEMA TEÓRICO.....	80
5.3. CON LA HIPÓTESIS.....	81
 CONCLUSIONES.....	 86
SUGERENCIAS.....	89
BIBLIOGRAFIA.....	91
ANEXOS.....	94
Cuestionario N° 01.....	95
Cuestionario N° 02.....	96
Cuestionario N° 03.....	97
Matriz de consistencia.....	99

ABREVIATURAS, SIGLAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

INPE = Instituto Nacional Penitenciario
C de EP = Código de Ejecución Penal
CP = Código Penal
NCPP = Nuevo Código Procesal Penal
Const. = Constitución Política del Estado
EP de H = Establecimiento Penitenciario de Huamancaca
DGIP = Dirección General de Instituciones Penitenciarias
EOMF = Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal
INPEC = Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
GCT = Gestión de Calidad Total
IESALC = Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe.
ISI = Institute for Science Information (bases de datos)
ISO = International Standard Organization
MEF = Ministerio de Economía y Finanzas
P. ej. = Por ejemplo
RICYT = Red Iberoamericana de Investigadores de Ciencia y Tecnología (bases de datos)
SCI = Science Citation Index (bases de datos)
SCT = Sistema de Calidad Total
SSCI = Social Science Citation Index (bases de datos)
UNHEVAL = Universidad Nacional Hermilio Valdizan

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El tratamiento penitenciario se encuentra regulado en el Código de Ejecución Penal en el Título III, Capítulo I, (artículos 60, 61 y 65) (Editores, 2015)¹. Según este marco normativo, el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, en forma individualizada o grupal con utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno. Además el trabajo penitenciario es un derecho y un deber del interno, que contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario respectivamente.

Asimismo, la Constitución Política del Estado en su artículo 139 inciso 22) (Landa Arroyo, 2014)² consagra y ratifica que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

1) Editores, J. (2015). código penal. Lima: Jurista Editores. p. 744.

2) Landa Arroyo, c. (2014). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993*. Lima: Fondo Editorial.

La resocialización no deja de ser una hipótesis cuyo fracaso se comprueba con la reincidencia y cuyo eventual éxito no puede imputarse con seguridad a la pena sino a la eficacia del sistema de persecución penal. Así lo demuestra la frecuente comisión de delitos a pesar de que se castigan con penas severas, como el asesinato, el robo agravado o el secuestro, y que la determinación de cuánta resocialización necesitaría el sujeto —de lo que depende tanto la duración de la pena como el tipo de pena que se impondrá— se sustente solo en conjeturas o posibilidades de reincidencia futura.

Remunerado, para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y post-penitenciario, tales como no existe talleres de mecánica, electricidad, soportes de Sin embargo, en nuestras visitas indagatorias de recojo de datos y evidencias realizados en más de ocho oportunidades al Penal de Huamancaca Huancayo durante el periodo 2013-2014, se ha constatado los siguientes hechos que constituyen incumplimiento legal de las referidas normas ya acotadas, porque no se cumplen en sus propios términos y alcances, debido a que sus autoridades responsables de las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca, no coordinan, ni promueven acciones conducentes a aplicar políticas de inserción laboral obligatoria y efectiva para la implementación de fuentes de trabajo productivo computación, mecánica industrial, gastronomía, carpintería, etc. al interior del Penal de Huamancaca, tampoco existe programas de capacitación laboral obligatoria, ni se practica evaluaciones de aptitudes de adaptación y aprendizaje de competencia laboral a los internos, no se promueve el cambio sustancial del régimen penitenciario, ni se promociona el empleo remunerado a cargo del

Estado, de tal manera los internos puedan reinsertarse al trabajo remunerado para lograr su reeducación, rehabilitación, reincorporación a la sociedad.

Debido a esta deficiente gestión política penitenciaria de un total de 1879 internos del Penal de Huamancaca de Huancayo, 703 son procesados y 1176 son sentenciados, de este último 324 han obtenido el beneficio de semi-libertad y 296 la liberación condicional durante el año 2013 por los delitos contra el patrimonio, en mérito a la supuesta información emitido por el Consejo Técnico Penitenciario en el sentido que estos se encuentran rehabilitados para incorporarse a la sociedad, sin embargo, de esta última cantidad de beneficiarios, 148 internos han resultado incurso en la comisión de nuevos delitos contra el patrimonio en sus diferentes modalidades o figuras, es decir, son reincidentes porque antes de cumplir los cinco años de pena impuesta a su liberación condicional aparecen involucrados en la comisión de nuevos delitos cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Provincial competente.

Los reincidentes en cada ingreso al Penal por la comisión de un nuevo delito logran refundir su condena, en razón de que el órgano jurisdiccional competente subsume la pena menor a la mayor y no revocan el beneficio penitenciario de liberación condicional ante la comisión de nuevos delitos, no obstante la ley así lo establece.

Así mismo, tratan de acumular sus procesos en uno solo, a fin de obtener una pena común a la comisión de nuevos delitos.

En consecuencia consideramos que también existen otros móviles que influyen en la reincidencia delictiva de los internos del Penal de Huamancaca, que han obtenido el beneficio de liberación condicional, son la carencia de evaluación psicológica clínica permanente que permita la clasificación de internos

primarios y habituales para evitar la sobrepoblación y el hacinamiento, así como la falta de programas de capacitación y asistencia educativa laboral penitenciaria y post-penitenciaria obligatoria para la inserción laboral y social, también la falta de apoyo, control y vigilancia al medio-liberado o beneficiario de liberación condicional por parte de las instituciones de ejecución penal, lo que determina desprotección a la sociedad y los reclamos de la misma que no entienden las razones por las cuales alguien que ha delinuido ingresa al penal y obtiene fácilmente su libertad en poco tiempo. Esta situación genera desconfianza, inseguridad en la población que a veces induce a los vecinos a tomar la justicia por mano propia, aplicando el castigo extrajudicial mediante azote, torturas, etc., siendo deber del Estado evitar este tipo de medidas que muchas veces genera acto de venganza contra los partícipes por parte de los mal hechosos en un tiempo no lejano a la medida adoptada, por lo tanto, el Estado debe promover la mejora de actividades de tratamiento penitenciario eficaz para evitar o por lo menos reducir la reincidencia delictiva.

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. Problema general.

¿En qué medida la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria, compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014)?

1.1.2. Problema específico.

¿Cuál es el nivel de tratamiento laboral penitenciario obligatoria en el Penal de Huamancaca (2013-2014)?

¿Cuál es el nivel de reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional?

¿Cuáles son las probables causas de la reincidencia delictiva?

1.2. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Justificación.

- a) Esta investigación se justifica en el hecho que a través del presente estudio se ha demostrado que existe gran alejamiento entre los objetivos que tiene las instituciones de ejecución penal y la realidad penitenciaria, por cuanto los operadores de la ejecución penal, incumplen con los objetivos dentro y fuera del Establecimiento Penitenciario, y solo se limitan a realizar informes meramente formales, sobre el grado de readaptación social favorables del interno, con el fin de hacer ver que se están dando cumplimiento a la política y objetivos penitenciarios, olvidándose por completo la efectividad del tratamiento laboral penitenciario en los internos, a fin de lograr modificar su conducta para que no vuelvan a delinquir. En consecuencia se ha demostrado que esta deficiencia no se debe a la falta de eficacia de la ley, sino es que los responsables de las decisiones y del tratamiento penitenciario no cumplen los fines y objetivos expresados en la norma de la materia, es necesario optar algunos mecanismos para subsanar estas deficiencias de la problemática penitenciaria de reincidencia delictiva, por lo tanto, esta investigación **es necesaria** para los responsables de la toma de

decisiones y de profesionales del tratamiento penitenciario del penal de Huamancaca.

- b) **Es necesaria** también para todos los internos del Penal de Huamancaca, que las afectan, porque en base a él, pueden exigir el mejoramiento del tratamiento laboral penitenciario, para su pronta rehabilitación y resocialización.
- c) Así mismo, **es necesaria** para las autoridades del Ministerio de Justicia, del INPE, porque en base a sus aportes pueden coordinar, organizar, elaborar, orientar, dirigir y mejorar las decisiones políticas y las actividades de tratamiento laboral penitenciario de conformidad a los conocimientos técnicos obtenidos con la presente investigación.

1.2.2. Importancia.

La presente investigación es importante porque durante su desarrollo nos ha ayudado: averiguar, indagar, establecer contactos con la realidad penitenciaria, recolectar los datos e informaciones, descubrir, comprobar los hechos, entender sus propiedades y características; así como sistematizar los conocimientos teóricos aplicativos, establecer la verdad respondiendo a la interrogante: ¿Por qué los que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca cometen reincidencia delictiva contra el patrimonio?, para proponer alternativas de solución y mejorar el tratamiento laboral penitenciario en beneficio de los propios internos.

1.3. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Los problemas: la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria y la reincidencia delictiva contra el patrimonio se producen dentro y

fuera del Penal de Huamancaca, por lo tanto, el acceso a dicho establecimiento, ha sido necesario y factible para investigar, recoger los datos e informaciones de los propios internos, de los técnicos y profesionales del tratamiento y de las autoridades penitenciarias durante un tiempo de cinco (5) meses, para lo cual hemos procurado disponer de los recursos y materiales de indagación y documentación que hizo posible los resultados de la presente investigación, así como se recurrió a la fuente bibliografía especializada, internet, que nos permitió recoger los conocimientos teóricos aplicables.

1.4. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Limitaciones:

1.4.1.1. De tiempo:

- La presente investigación solo comprende los problemas ocurridos durante el periodo 2013-2014 en el Penal de Huamancaca-Huancayo.

1.4.1.2. Del contexto de estudio.

- El presente estudio comprende solo la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria y la reincidencia delictiva que cometen los internos que gozan de Liberación Condicional del Penal de Huamancaca contra el patrimonio, más no comprende a reincidentes por otros delitos ni beneficiarios de semi-libertad, ni a condenados por otros delitos con pena efectiva.

1.4.1.3. De espacio.

- Esta investigación se ha desarrollado en el Penal de Huamancaca-Huancayo, con reos que gozan del beneficio de liberación condicional.

1.4.1.4. De presupuesto.

- El presupuesto ha sido limitado, porque sólo ha cubierto los gastos de bienes materiales, más no los servicios de asesoramiento.

1.4.2. Restricciones:

- El investigador por razones de trabajo, ha dedicado a la presente investigación, sólo los días sábados y domingos en forma parcial.
- Ha existido restricciones de acceso al Penal de Huamancaca, porque se ingresa, solo con el permiso correspondiente los días de visita una sola vez a la semana en el horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. General.

Determinar en qué medida la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca se relaciona e incide con la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014).

1.5.2. Específicos.

OE₁: Ubicar, seleccionar, resumir y presentar el planteamiento teórico directamente relacionados con la política de inserción laboral compartido y el tratamiento laboral penitenciario de internos que gozan del beneficio de liberación condicional; (Marco Teórico), tales como: Política de empleo penitenciario (B₁); Trabajo e inserción

laboral (B₂); Formación para el empleo (B₃); Trabajo productivo remunerado (B₄); Orientación para la inserción laboral (B₅); Programas de acompañamiento (B₆); Apoyo al autoempleo (B₇); Organización de la actividad laboral (B₈); (Marco Normativo), tales como: Disposiciones de tratamiento penitenciario (B₉); todo lo cual ha sido integrado como Marco Referencial Científico, necesario que hemos usado “a manera de modelo” como patrón comparativo para el análisis y estudio del tratamiento penitenciario.

OE₂: Describir la deficiente política de inserción laboral compartida y del tratamiento laboral penitenciario en el Penal de Huamancaca-Huancayo, en sus partes o variables prioritarias, tales como responsables, actividades y recursos.

OE₃: Identificar los motivos precisos o causas de la reincidencia delictiva de los internos que gozan de liberación condicional.

OE₄: Proponer, recomendaciones que contribuyan a mejorar la política de inserción laboral compartida y el tratamiento laboral penitenciario obligatoria para reducir la reincidencia delictiva.

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. General.

La deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye negativamente en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan del beneficio de liberación condicional, en la medida en que no se crea fuentes de trabajo productivo remunerado y programas

de capacitación laboral obligatoria en el Penal de Huamancaca Huancayo (2013-2014).

1.6.2. Sub-hipótesis.

SH1: Creando fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria se podría mejorar el nivel de tratamiento laboral penitenciario obligatoria en el Penal de Huamancaca (2013-2014).

SH2: Mejorando el nivel de tratamiento laboral penitenciario obligatoria, se podría reducir la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional.

SH3: Las probables causas de reincidencia delictiva contra el patrimonio, es la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria compartida entre el Ministerio de Justicia el INPE y el Penal de Huamancaca.

1.7. VARIABLES E INDICADORES

1.7.1. Variables:

A: De la realidad (Variables Intervinientes)

(Rol: Causas Minoritarias)

A₁ = Responsables de política de gestión penitenciaria compartida

A₂ = Actividades de mejora del tratamiento laboral penitenciario

B: Del Marco Referencial (Variables Independientes)

(Rol: Causas Mayoritarias)

Teóricas:

B_1 = Política de inserción laboral penitenciaria compartida

B_2 = Tratamiento laboral penitenciaria

B_3 = Definiciones conceptuales básicas

Marco Normativo:

B_4 = Disposiciones de tratamiento penitenciario

X: Del Problema (Variables Dependientes)

(Rol: Efectos o Consecuencias)

X_1 = Deficiente política de inserción laboral penitenciaria

X_2 = Reincidencia delictiva

1.7.2. Indicadores:

De la variable interviniente (A):

A_1 = Responsables

Directo → Autoridades de la Alta Dirección Penitenciaria Compartida

Indirecto → Técnicos y Profesionales del tratamiento

→ Internos beneficiarios de liberación condicional.

A_2 = Actividades:

➤ Programas de mejora de tratamiento laboral penitenciario.

De la variable independiente ($\sim B_1$):

➤ Política de empleo penitenciaria.

➤ Decisión política.

➤ Inserción laboral penitenciaria

➤ Inserción social.

De la variable independiente ($\sim B_2$):

➤ Actividades de formación para el empleo

- Trabajo productivo remunerado.
- Orientación para la inserción laboral
- Programas de acompañamiento
- Apoyo al autoempleo
- Organización de la actividad laboral

De la variable independiente ($\sim B_3$):

- Régimen penitenciario.
- Beneficios penitenciarios.
- Personal penitenciario.
- Asistencia post-penitenciaria.
- Reincidencia delictiva.

De la variable dependiente ($\sim X_1$):

- Deficiente formación laboral
- Carencia de talleres de trabajo productivo
- Deserción laboral
- Carencia de talleres de trabajo productivo
- Deserción laboral

De la variable dependiente ($\sim X_2$):

- Comisión de nuevos delitos.
- Investigación de nuevos delitos.
- Circunstancias agravantes.
- Refundición de la pena.
- Subsumir la pena menor a mayor.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS

2.1.1.- tratamiento laboral penitenciario en el ámbito internacional.

Un estudio realizado en 1997 por Saylor & Gaes (Uggen & Staff, 2001) con una muestra de sujetos que trabajaron durante su permanencia en la cárcel o recibieron apoyo vocacional mostró una disminución de 24% en la probabilidad de reincidir en comparación al grupo control que no había recibido estos beneficios. Por otra parte, se han desarrollado diversos estudios acerca del efecto de la calidad del trabajo y la conducta delictual. Estudios longitudinales han mostrado que el empleo de alta calidad influye positivamente en la prevención de la conducta delictual (Uggen & Staff, 2001) y que los infractores que participan de este tipo de empleos muestran menor tendencia a reincidir.

A partir de la idea de orientar las sanciones hacia la mejora y resocialización de los condenados, se fundó en 1924 la Association Internationale du Droit Pénale (AIDP) y en 1947 la Sociedad Internacional para la Defensa Social.³ Las ideas preventivo-especiales también inspiraron decididamente a los autores del Proyecto Alternativo de Código Penal Alemán de 1966.⁴ En nuestro medio suele afirmarse que el artículo IX TP CP se decanta por la prevención especial, aunque en realidad

³http://www.academia.edu/16131471/La_pena_funcion_y_presupuestos._The_penalty_function_and_requirements_

⁴ ROXIN, Claus. Ob. cit., PG, I, § 3 n.m. 86.

dicho precepto consigna, junto a la resocialización como fin de la pena, la prevención y la protección. El régimen carcelario, al tener por objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (139.22 Const.), sí persigue un fin preventivo-especial.

2.1.2 tratamiento laboral penitenciario en el ámbito Nacional.

Un proyecto del Instituto Nacional Penitenciario del Perú tiene como objetivo atacar, precisamente, las causas de la exclusión social que aflige a la mayor parte de los presos, especialmente de las cárceles andinas. El denominado Penal-Escuela Taller es una estrategia que busca cambiar los valores y las perspectivas de reinserción laboral de individuos privados de su libertad.

Esta iniciativa, apoyada por el Banco Mundial y otras instituciones, impulsa la capacitación de jóvenes en el trabajo de artesanías, textiles, cueros y otros productos, que luego son vendidos en muchos puntos de los circuitos turísticos, o en los supermercados.

A lo largo de la historia, el derecho penal se ha visto constantemente sometido a un proceso de tensión entre sus fines. Así, mientras que por un lado busca tutelar los derechos de los individuos, por otro busca proteger a estos últimos de una intervención arbitraria del derecho.⁵ En tal sentido, la legitimidad del derecho penal radica en su capacidad minimizadora del daño social, siguiendo lo que Silva Sánchez (desde una perspectiva teleológica-funcionalista) denomina «la regla del

⁵ BAURMANN, Michael. En Michael Baurmann y Hartmut Kliemt (Eds.). *Die moderne Gesellschaft im Rechtsstaat*. Friburgo/Munich, 1990, pp. 111-112. Citado por Silva Sánchez, Jesús-María. *Aproximación al derecho penal contemporáneo*. Barcelona: Bosch, 1992, p. 185.

mínimo daño social», es decir, que el derecho penal reduzca su aportación de daño, sin que ello implique una pérdida de eficacia disuasoria.⁶

2.1.3.- tratamiento laboral penitenciario en el ámbito Local.

Se podría constatar que existe un claro incumplimiento legal en los centros penitenciarios de Junín. Donde se puede apreciar que no coordinan, ni promueven acciones para la implementación de fuentes de trabajo para los internos de los centros penitenciarios. No se promueve ni promociona el empleo remunerado para que de esta manera los internos puedan reinsertarse a la sociedad una vez cumplida su pena y no vuelvan a reincidir en el delito.

De la revisión bibliográfica y de visitar páginas de internet se ha podido determinar que no existe al menos una investigación sobre el tema que nos ocupa bajo el título “ **El Tratamiento Laboral Penitenciario, para Reducir la Reincidencia Delictiva de Internos del Penal de Huamancaca Huancayo, 2013-2014** “.

Sin embargo, existen muchos estudios inconclusos sobre régimen penitenciario, fortalecimiento de la gestión penitenciaria, tratamiento penitenciario en general, hacinamiento penitenciario, corrupción penitenciaria, seguridad penitenciaria, salud en centros penitenciarios, etc, que han sido desarrolladas como medidas de reforma del sistema penitenciario que han quedado en proyectos sin contrastación y generalización teórico-científico.

⁶ *Ibíd.*, pp. 183-185. Este autor propone la configuración de los siguientes elementos: «1) que el perjuicio que se procura evitar sea mayor que el que se causa; 2) que la pena sea efectiva para evitar esos perjuicios; y 3) que sea necesaria en el sentido de que no haya una medida más económica en términos de daño social que sea igualmente efectiva».

Los pocos trabajos que han examinado los beneficios penitenciarios, la reincidencia post penitenciaria lo han hecho más en relación con la psicología del interno (estudiando su comportamiento, su peligrosidad), que sobre la “**conducta**” en que se comportaban. En este sentido es evidente que los estudios sobre la falta de inserción laboral que determina la reincidencia delictiva de internos que gozan el beneficio de liberación condicional han estado prácticamente ausentes de las preocupaciones de los investigadores jurídicos.

En este contexto, el presente trabajo quiere servir como instrumento teórico y análisis jurídico para orientar mejor las diferentes tareas que realizan los responsables comprometidos por un lado en el tratamiento penitenciario y por otro con la administración de justicia penal.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. El concepto de reincidencia.

En sentido amplio, se considera reincidencia la comisión de un nuevo delito cuando previamente ya se ha cometido otro u otros.

El concepto de reincidencia utilizado en esta investigación, como en estudios anteriores ya mencionados, es el de reincidencia penitenciaria. En el Art. 46-B del Código Penal Peruano señala. La reincidencia, el que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente (Editores, 2015)⁷.

⁷ Editores, J. (2015). *código penal*. Lima: op. Cit., p. 92.

La reincidencia penitenciaria se refiere a un nuevo ingreso en un centro penitenciario de personas ya han sido sometidas con anterioridad (como mínimo una vez) a una pena de prisión.

La reincidencia constituye una circunstancia específica en que se halla una persona a la que se le imputa la comisión de un delito y que abre espacio para la valoración de sus conductas anteriores, con miras a determinar la graduación de las penas. Por ello, se ha señalado que: “(...) la reincidencia se ocupa de los problemas de las disposiciones legales que habilitan mayor poder punitivo en razón de que la persona, con anterioridad, haya sido condenada o sufrido pena por otro” (R, 2002).⁸

2.2.2. Política de empleo penitenciario.

La política de empleo penitenciaria, es el conjunto de decisiones y actuaciones que toman los poderes públicos del Estado con el objetivo de promover y alcanzar el pleno empleo asalariado o remunerado que permite la reinserción laboral y social del interno, así como el hábito de dedicarse a una actividad productiva remunerada.

Tras esta concepción de la pena, no se concibe al derecho penal como protector de bienes jurídicos sino como un instrumento de estabilización social⁹, de modo que la pena «es una muestra de la vigencia de la norma a costa de un responsable»¹⁰ y la que permite mantener a la norma como «modelo de orientación

⁸ Zaffaroni, Eugenio R., *Derecho penal: parte general*, Buenos Aires; Ediar, 2002, p. 1057.

⁹ LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Jacobo. *Derecho penal. Parte general*. Ob. cit., p. 138.

¹⁰ JAKOBS, Günther. *Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación*. Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano Gonzales de Murillo (trads.). Madrid: Marcial Pons, 1995, p.

para los contactos sociales»¹¹. No comparto esta concepción por considerar que el derecho penal tiene como función tutelar bienes jurídicos y no mantener la vigencia de instituciones, más aun cuando estas ni siquiera se encuentran definidas ni consolidadas en el Perú y presentan serios problemas de legitimidad.

Dentro de los principios del derecho penitenciario están el de legalidad¹², el de resocialización (las leyes deben regularse en función de ella; por ejemplo, el cumplimiento de la pena de prisión debe buscarse lo más cercano al hogar del condenado); de judicialización (debe haber un juez ejecutor de penas) y el de presunción de inocencia. Así, las instituciones penitenciarias siempre deben tener como fin la reeducación y la reinserción social. En esta línea, no se debe confundir régimen penitenciario con tratamiento penitenciario: los principios que inspiran el régimen son el de legalidad, el de subordinación del régimen penitenciario al tratamiento (el régimen está bien siempre y cuando no limite o condicione el tratamiento) y el de coordinación entre tratamiento y régimen.¹³

9. Continúa diciendo este autor: «De ahí surge un mal, pero la pena no ha cumplido ya su cometido con tal efecto, sino solo con la estabilización de la norma lesionada».

¹¹ *Ibíd.*, p. 14.

¹² Aunque en el Perú no se exige ley orgánica para restringir derechos, lo cual constituye un gran problema de cara a la seguridad jurídica.

¹³ PÉREZ CEPEDA, Ana Isabel y Julio FERNÁNDEZ GARCÍA. «Lección 5: El régimen penitenciario». En Ignacio Verdugo Gómez de la Torre (coord.). *Ob. cit.*, pp. 124-125.

La resocialización del interno se logra, a través del trabajo productivo y promotora de la creatividad. Para ello las políticas a implementarse son las siguientes:¹⁴

- a) Capacitación permanente, actualización, profesionalización del personal penitenciario del área de trabajo.
- b) Establecer un tratamiento penitenciario diferenciado según el perfil de la población penitenciaria, según las habilidades y necesidades de los internos.
- c) Propiciar la participación del sector privado y público en la producción laboral penitenciaria y mecanismos de adquisición preferente de la producción por parte del sector privado y público, mediante los instrumentos legales que faciliten sus sostenibilidad en el tiempo.
- d) Promoción permanente a los beneficios de trabajar en los talleres de los establecimientos penitenciarios, a fin de incluir a la mayor cantidad de internos para su resocialización.
- e) Construcción e implementación de talleres productivos debidamente equipados y de acuerdo a la demanda laboral de la población penitenciaria.

2.2.2 Decisión política.

La decisión política es una prefiguración del camino a recorrer por el sistema para lograr su meta (por ejemplo, la solución del problema) más un pronunciamiento

¹⁴ Normas Legales: Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS (Ministerio de Justicia e Instituto Nacional Penitenciario (INPE). "Diseño de Políticas Penitenciarias" Anexo: Separata Especial. Octubre 2007. Pág. 357608 y 357609.

de la voluntad sobre la asignación y puesta en acción de los medios necesarios para tal fin. Las decisiones políticas suelen tomarse en forma escalonada o secuencial: primero se definen los propósitos o metas generales (decisión de política); luego se determinan los medios y los métodos de ejecución (decisión de ejecución).

Las decisiones políticas están limitadas por los medios de que dispone el sistema y por los dos ambientes en que actúa: el ambiente externo, exógeno, el mundo que lo rodea; y el ambiente interno, endógeno, frecuentemente ignorado por los decisores, pese a su gran importancia.

La decisión política está constituida por los siguientes elementos esenciales:

- Medidas políticas
- Presupuesto público

2.2.2.1. Formas de acción administrativa.

A. Introducción.

El sistema penitenciario es parte relevante de la administración de justicia, porque da cuenta del último eslabón de la lucha contra la criminalidad en el país. Como parte de su trabajo, registra información sobre el incremento anual de la población reclusa, el número de internos procesados y sentenciados, y su distribución por edad, género o grado de instrucción, qué delitos han cometido, etc., información usualmente consignada en documentos oficiales.

La Administración Pública tiene como objetivo último alcanzar la consecución del bien común o satisfacción de los intereses de carácter general, “la Administración Pública sirve como objetividad los intereses generales”.

a) Finalidad a Alcanzar por la Administración

Ahora bien la Constitución de estos fines puede conseguirse de diversas formas. Atendiendo a Garrido Falla (Garrido Falla, 2012)¹⁵, son varios los puntos de vista que pueden adoptarse para clasificar la actividad administrativa: por razón de su contenido, por su forma y por razón del régimen jurídico a que está sometido.

B. CLASIFICACION.

Quizás la clasificación más aceptada sea la formula por la profesora JORDANA DE POZAS¹⁶, quien distingue entre actividad de policía, fomento y Servicio Público.

- a) Mediante la actividad de Policía, la Administración intenta conseguir el bien común limitando o regulando el ejercicio de determinados derechos para evitar que se ponga en peligro el interés general.
- b) Mediante la actividad de Fomento, la administración intenta conseguir el bien común ayudando o fomentando la actividad de los particulares (o de otras administraciones) que se consideran idóneas para alcanzar el bien general.
- c) Mediante la actividad de servicio Público, la administración intenta conseguir el bien común prestando servicios que se consideran necesarios para la comunidad.

¹⁵ Garrido Falla, f. (2012). TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO: PARTE GENERA.

Madrid: Tecnos.

¹⁶ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2127752.pdf>

2.2.2.2. Medidas políticas.

Actualmente se propone un programa mínimo de resocialización, en el cual la participación del Estado se limita a verificar que, cuando los internos salgan de prisión, no realicen actos violentos. A diferencia de lo que ocurre en el Perú, donde no existen grados de clasificación, en España existen tres grados: el primero corresponde al régimen cerrado; el segundo corresponde al régimen ordinario, y el tercero corresponde al régimen abierto.¹⁷ Asimismo, se hace una evaluación inicial de cada interno al momento en que ingresa para clasificarlo en el grado correspondiente (esto, sin perjuicio de que el grado se revise cada seis meses). Dependiendo del grado en que el interno se encuentre, contará con más o menos beneficios.

En el Perú, lamentablemente, los internos ni siquiera se encuentran clasificados por condenados y procesados, lo que da una idea de lo rústico del sistema penitenciario y de lo alejado que se encuentra de los fines preventivos constitucionales de la pena. La lucha gira, antes que nada, en la posibilidad de otorgar condiciones humanas a los internos, lo que impone a gritos la necesidad de una reforma y de un programa integral político criminal que parta desde la determinación de la pena en abstracto.

¹⁷ ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. «Lección 6: El tratamiento penitenciario». En Ignacio Verdugo Gómez de la Torre (coord.). Ob. cit., pp. 162 y ss.

Con relación a la ejecución de la pena, en el Perú no existe un juez de vigilancia penitenciaria (como sí existe en España)¹⁸ lo que de por sí genera una distorsión en el sistema penitenciario y en la ejecución de la pena de cara a la resocialización. Con el nuevo Código Procesal Penal, quien se encarga de realizar las labores de ejecución es el juez de la investigación preparatoria, es decir, el juez que se pronuncia respecto del requerimiento fiscal (artículo 489)¹⁹. Este está facultado para resolver todos los incidentes que se susciten durante la ejecución de las sanciones, así como los pedidos formulados por los internos. Ello constituye un contrasentido, pues en la práctica la mayoría de jueces de investigación preparatoria, que deben conocer las causas pendientes de resolución, se encuentran muy alejados de los centros penitenciarios. Como vemos, no existe un real control respecto del cumplimiento de los fines preventivos de la pena (un ejemplo de ello es el penal de Piedras Gordas en Lima y los penales de Talara y Piura).

¹⁸ Sobre este punto, ver PÉREZ CEPEDA, Ana Isabel. «Lección 10: El juez de vigilancia penitenciaria y sus consecuencias». En Ignacio Verdugo Gómez de la Torre (coord.). Ob. cit., pp. 269 y ss.

¹⁹ Artículo 489.1 del Nuevo Código Procesal Penal (decreto legislativo 957): «La ejecución de las sentencias condenatorias firmes, salvo lo dispuesto por el Código de Ejecución Penal respecto de los beneficios penitenciarios, serán de competencia del Juez de la Investigación Preparatoria».

a) Generar empleo.

Los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores que adoptaron el Pacto en junio de 2009 reconocieron la urgente necesidad de reducir el riesgo del desempleo de larga duración y la extensión del empleo informal, fenómenos que son difíciles de invertir. Convinieron en poner el empleo pleno y productivo y el trabajo decente en el centro de las respuestas a la crisis, sugiriendo una variedad de posibles respuestas de política.

b) Ampliar la protección social.

Los países que cuentan con sistemas de protección social sólidos disponen de un valioso mecanismo estructural para estabilizar sus economías y afrontar los efectos sociales de la crisis. El Pacto alienta a los países a fortalecer sus sistemas existentes cuando proceda, o poner en práctica nuevas medidas para prestar asistencia a los más vulnerables y sentar así las bases de sistemas más eficaces.

c) Respetar las normas laborales.

El respeto de las normas laborales contenidas en los Convenios y Recomendaciones de la OIT contribuye a una cultura de diálogo social que puede ayudar a promover la recuperación y evitar que se desate una espiral descendente en las condiciones de trabajo. El Pacto también hace un llamado a favor de la vigilancia para que los principios y derechos fundamentales en el trabajo – eliminación del trabajo forzoso, el trabajo infantil y la discriminación en el trabajo, y el derecho a la libertad sindical- no se dejen de lado durante la crisis.

d) Promover el diálogo social.

El diálogo social, incluida la negociación colectiva, es un mecanismo de incalculable valor para reducir las tensiones sociales en tiempos de crisis y diseñar políticas adaptadas a las prioridades nacionales. Es una base sólida para suscitar la adhesión de los empleadores y de los trabajadores a una acción conjunta con los gobiernos para superar la crisis y sustentar la recuperación. La administración e inspección del trabajo son elementos importantes de la acción a este respecto.

e) Fomentar una globalización equitativa.

La OIT está colaborando plenamente con las Naciones Unidas y todas las demás organizaciones internacionales pertinentes. En el Pacto Mundial para el Empleo, los mandantes tripartitos de la OIT alientan a la Organización a promover políticas de recuperación social y económica eficaces y coherentes, y dar forma a una globalización equitativa. El Pacto hace un llamado a favor de la cooperación internacional para la construcción de un marco regulador y de control del sector financiero más fuerte y más coherente a nivel mundial, de manera que dicho sector sirva a la economía real, promueva las empresas sostenibles y el trabajo decente.

2.2.1.3. Programas de desarrollo social²⁰.

El trabajo es un derecho y deber del interno, según el código de Ejecución penal (Editores, 2015),²¹ sus condiciones son en lo posible similares al trabajo en libertad. No tiene carácter aflictivo ni es aplicado como medida disciplinaria, ni

²⁰ <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=332&np=32&direccion=1>

²¹ Editores, J. (2015). *codigo penal*. Lima: op. Cit., p. 744.

atenta contra la dignidad del interno. El trabajo Penitenciario está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, constituye decisivamente en su proceso de resocialización.

El trabajo que realizan los internos procesados tiene carácter voluntario. Las normas y directivas emitidas por el INPE regulan la planificación, organización, métodos, horarios, medidas preventivas de ingreso y seguridad del trabajo penitenciario. Las modalidades de trabajo penitenciario se desarrollan a través de actividades profesionales, técnicas, artesanales, productivas, artísticas y de servicios auxiliares. Las actividades que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional son:

Talleres: Carpintería, Zapatería, Tejido a máquina, Electrónica, Mecánica Automotriz, Soldadura y forja, Sastrería, Hidroponía, Confecciones, Cerámica y Telares.

Principales Actividades: Agricultura, Confección de Carteras, Taller de Cosmetología, Corno plastia, Filigrama, Artesanía, Juguetería, Serigrafía, Talabartería, Tejido en yute, Cestería, Manualidades, Lavandería, Ad - honorem y otros.

El Trabajo Penitenciario es Proporcionado por:

- La Administración Penitenciaria, a través de la Implementación de los talleres laborales de los establecimientos penitenciarios en donde se vienen ejecutando pequeños proyectos de inversión.
- Los propios medios del interno o de sus familiares.
- Entidades públicas y/o privadas a través de la administración penitenciaria.

Beneficios que tienen los Internos que participan en Trabajo

- Posibilidad de aprender una opción laboral que pueda desarrollar cuando obtenga su libertad.
- Mantenerse ocupado desarrollando su creatividad e ingenio en el trabajo que desarrolla, buscando su perfeccionamiento.
- Obtener ingresos económicos para él y sus familiares, obtenidos por los productos que fabrica y vende.
- La Redención de la pena por el trabajo, si está facultado por las leyes vigentes.

Convenios: El INPE como órgano rector del sistema penitenciario es responsable de suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas que hagan posible el cumplimiento de los objetos, para tales efectos se suscribió los siguientes convenios.

- Comisión para la promoción de la pequeña y mediana empresa - PROMPYME.
- Servicio Nacional de adiestramiento en trabajo industrial - SENAT

2.2.2.3. Presupuesto público.

Es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficiencia y eficacia por las Entidades Públicas. Establece los límites de gastos durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público

y los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de los Fondos Públicos, a fin de mantener el equilibrio fiscal²².

Conozca algunos conceptos básicos sobre Presupuesto Público:

a) Sistema nacional de presupuesto público.

Es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público en todas sus fases; está integrado por la Dirección General del Presupuesto Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda, y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran fondos públicos.

b) Programa presupuestal.

Unidad de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno.

²² <https://www.mef.gob.pe/en/presupuesto-publico-sp-18162>

c) Crédito presupuestario.

Dotación de recursos consignada en los Presupuestos del Sector Público, con el objeto de que las entidades públicas puedan ejecutar gasto público. Es de carácter limitativo y constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar, conforme a las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los presupuestos, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados.

2.2.3. Inserción laboral penitenciaria.

El trabajo es un instrumento básico para la inserción laboral del interno, pues la prepara para una mejor integración en el mundo laboral una vez cumplida la pena.

En los Establecimientos Penitenciarios se brinda a los reclusos la posibilidad de formarse laboralmente durante el tiempo que permanecen en prisión, con el objeto de facilitar su integración en la sociedad y alejarse del mundo del delito.

Con este fin, la institución penitenciaria ha desarrollado un itinerario integrado de inserción laboral que contempla una serie de acciones paulatinas para conseguir la incorporación laboral en el mercado de trabajo de las personas sentenciadas a pena privativa de libertad. Estas acciones comprenden²³:

2.2.4. Inserción social.

Inserción social puede referirse a:

- La inserción social, es la acción de integrar a un individuo o a un grupo dentro de la sociedad, un concepto sociológico.

²³ <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=332&np=32&direccion=1>

- La inserción social, una forma de activismo anarquista que se centra en la mejora en las comunidades, uno de los ejes del especificismo.
- La reinserción, la acción de volver a integrar en la sociedad a una persona que estaba cumpliendo condena, un concepto penal.

2.2.5. Tratamiento penitenciario.

El Dr. AGUINAGA MORENO: expresa que se debe entender por tratamiento penitenciario " El conjunto de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el interno a fin de lograr que él cambie su comportamiento criminoso y no vuelva a cometer delitos, convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad."

De estas definiciones se puede colegir que defieren por detalles, entonces diremos que el Tratamiento Penitenciario debe entenderse como el conjunto de acciones, métodos y técnicas que actúan en el interno, considerándolo como sujeto bio-sico-social y espiritual; las mismas que tienen por finalidad lograr la resocialización jurídico-social.

En sus inicios las prisiones eran lugares destinados a la simple reclusión y custodia de los detenidos, pero han evolucionado de forma que hoy en día cumplen, además, con la importante labor de reeducación y reinserción social, de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad. Por ello ha evolucionado su estructura, características de habitabilidad, condiciones de vida de los internos y sus servicios.

Aun así, la adecuación o inadecuación de los centros penitenciarios y el modo de vida que los presos llevan en ellos es una de las cuestiones más criticadas por la doctrina, como veremos. El estar alejados o separados de la sociedad difícilmente puede ayudar a vivir integrado en ella respetando sus normas. Pretender la preparación para la vida en libertad mientras se está privado de ella

parece una contradicción, sobre todo si además a esa privación le sumamos el control perpetuo y la mecánica y estructurada vida diaria. Sobre esto escribió unas palabras VALVERDE MOLINA²⁴: “Este énfasis en la seguridad, en la evitación de la fuga, así como en el control de la vida diaria del preso en cada momento, convierte a la prisión, en sí misma anormalizadora en función de su consideración de "ambiente total", en un hábitat que transmite al recluso una gran violencia, factor importante en la anormalización progresiva de su conducta y, por tanto, en la configuración de unas consistencias comportamentales adaptadas a esa situación. A esto se une la estructuración de la vida diaria del preso con una gran rigidez y un considerable vacío de contenido, así como una planificación prácticamente absoluta de qué puede hacer el preso y qué no puede hacer, al margen de sus intereses o sus deseos.”, asimismo, continúa diciendo que la conducta depende, al menos en un aspecto importante, del ambiente en que se manifiesta.

2.2.5.1. Actividades de formación para el empleo.

La formación profesional para el empleo tiene como objetivo cubrir las carencias formativas de los reclusos, y mejorar su cualificación profesional, facilitando así su reinserción socio-laboral y ayudando, con ello, a su integración en la sociedad.

Los cursos de formación profesional se pueden realizar en el interior y en el exterior de los centros, y abarcan un buen número de familias profesionales, priorizándose, en su programación, aquellas que ofrecen mayores expectativas de inserción.

²⁴ VALVERDE MOLINA, J., La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada, ed. Popular, Colección «Al margen», nº 7, Madrid, 1991: 41.

Para llevar a cabo esta actividad, que gestiona en exclusiva la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE), éste cuenta con los presupuestos del Plan de Formación e Inserción Profesional del INEM y con la financiación del Fondo Social Europeo.

En 2011, se llevaron a cabo en el interior de los centros penitenciarios 917 cursos de Formación para el Empleo dirigidos a cubrir las carencias formativas de 15.589 internos que pudieron mejorar su cualificación profesional. Y 88 cursos más, en el exterior, a los que asistieron 1.300 internos.

a) Ciclos formativos de grado medio.

Además de los cursos de formación para el empleo también se realizan Ciclos Formativos de Grado Medio en el interior de los centros penitenciarios, a través de convenios con diferentes Comunidades Autónomas.

Al finalizar estos cursos, los reclusos obtienen el título profesional correspondiente, al ser formación reglada.

a) Becas de formación en el exterior.

Por otro lado, mediante concierto con entidades externas, se han creado becas de formación profesional en el exterior de los centros, que posibilitan que los internos e internas beneficiarios, según su perfil y evolución, adquieran su cualificación profesional fuera de los centros de régimen cerrado, siendo destinados para ello a Centros de Inserción Social.

2.2.5.2. Trabajo productivo remunerado.

Llamado también adquisición de experiencia laboral en talleres productivos penitenciarios.

El trabajo es un instrumento básico para la reinserción del recluso pues le prepara para una mejor integración en el mundo laboral una vez cumplida la pena. Los establecimientos penitenciarios disponen de talleres donde los internos o internas pueden realizar trabajos productivos y remunerados.

En 2009 cerca de 12.000 internos trabajaban en los talleres productivos de los centros penitenciarios. Esto supone el 40,54 % de la población que puede desempeñar una labor en el interior de los centros.

a) Relación laboral especial.

La actividad laboral remunerada de los internos e internas en prisión se considera una relación laboral de carácter especial por el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, de 10 de marzo), y cuenta con las prestaciones sociales correspondientes a cualquier otro trabajo por cuenta ajena. Todos estos internos se encuentran afiliados al régimen general de la Seguridad Social. Y las retribuciones están referenciadas al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Talleres productivos.

La gestión de los talleres puede ser:

➤ Directa

A través de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, como suele suceder con:

- **Talleres propios:** con actividad productiva dentro de los centros penitenciarios en textil, carpinterías de metal y madera, imprentas y actividades agrícolas, normalmente para autoabastecimiento.

- **Gestión de los servicios penitenciarios:** Cocinas y panaderías, lavanderías, mantenimiento, economatos, jardinería y actividades auxiliares, inherentes a cualquier establecimiento penitenciario.

Estos puestos de trabajo requieren de un **período de formación previa** para todos los reclusos.

➤ **Indirecta.**

A través de la colaboración con empresas privadas.

Esta modalidad se realiza a través de convenios marco de colaboración con organizaciones empresariales, y suele dirigirse al manipulado y/o fabricación de productos, con la aportación, por parte de la empresa, de las tecnologías e infraestructuras necesarias.

Actualmente se realizan procesos productivos de importantes empresas del sector industrial español, por lo que, en los talleres penitenciarios se trabaja en escenarios similares al entorno laboral exterior, lo cual permite que los internos e internas se familiaricen con las exigencias de un puesto de trabajo de cualquier empresa, tanto a nivel tecnológico como organizativo.

Además de los procesos productivos tradicionales, se están impulsando nuevas líneas industriales en sectores como el del medio ambiente: reciclado de residuos, aprovechamiento energético, energías renovables, reciclado de productos electrónicos, etc.

c) Financiación.

La actividad productiva de los talleres penitenciarios se autofinancia, en la medida en que no está subvencionada a través de los Presupuestos Generales del Estado. Es importante por tanto asegurar su viabilidad económica.

2.2.5.3. Orientación para la inserción laboral.

El itinerario integrado de inserción laboral en la Institución Penitenciaria contempla, para la persona sentenciada a una pena privativa de libertad, una serie de acciones paulatinas para conseguir la incorporación laboral en el mercado de trabajo de las personas. Además de la formación laboral y trabajo, otra de las misiones de la Entidad Estatal es la de dotar a los alumnos de recursos y orientación para la búsqueda de un puesto de trabajo.

Según va progresando el interno en su itinerario y se va acercando a un régimen de semi-libertad o libertad condicional, tiene acceso a los programas de orientación para la inserción laboral.

La finalidad de estos programas es la de asesorar para la búsqueda de un puesto de trabajo en función de su especialidad laboral.

Para ello se les proporciona información básica sobre las relaciones laborales y organización de las empresas al tiempo que se les educa en la prevención de riesgos laborales.

2.2.5.4. Programas de acompañamiento para la inserción laboral.

Los programas de acompañamiento pretenden conseguir la incorporación laboral en el mercado de trabajo de las personas que están finalizando el cumplimiento de su pena privativa de libertad.

Este tipo de programas tienen como finalidad proporcionar apoyo individualizado al interno e interna que inicia su etapa de semi libertad o de libertad condicional y que se encuentra sin empleo para facilitarle así la inserción en el mercado laboral.

El programa pretende que el interno o interna no se encuentre sólo durante todo el proceso de búsqueda de empleo y, una vez logrado el empleo, cuente con apoyo y motivación para mantener la actividad laboral.

2.2.5.5. Apoyo para el autoempleo.

En las aulas nos enseñan que el sistema de rehabilitación social es la mejor opción para tratar a una persona que ha cometido un delito, resulta tan lógico como natural. Lógico, porque algo positivo hay que hacer con los condenados, y natural, porque qué más puede pedir un delincuente que cambiar para bien.²⁵

Los dos elementos básicos, de este itinerario son la formación para el empleo y el trabajo productivo penitenciario.

Dirigidos a aquellas personas en prisión que aspiran a la inserción laboral por medio del empleo por cuenta propia.

Denominado Programa Emprendedores, este programa está dirigido a aquellos que aspiran a la inserción laboral a través del autoempleo.

En el caso de que el interno o interna opte por el autoempleo se le proporciona la información y el apoyo necesarios para que pueda abordar con garantías ese reto. Este programa se realiza mediante concierto con entidades externas patrocinadoras, y está orientado a un grupo específico de internos que por sus características aspiran a poner en marcha un proyecto personal.

Se realiza a través de módulos formativos que imparten empresas especializadas. En una primera fase se les imparte formación básica de empresa,

²⁵. Ávila Santamaría, Ramiro. La rehabilitación no rehabilita, en Ejecución Penal y derechos humanos: una mirada crítica a la privación de la libertad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito. 2008. p. 144.

luego se elabora un plan de negocio y en la tercera fase se hace el seguimiento, una vez iniciada la actividad empresarial. Además, se proporciona información sobre acceso a vías de financiación.

2.2.5.6. Organización de la actividad laboral.

La formación para el empleo y la actividad laboral de los internos en las prisiones está encomendada al Entidad Estatal, antes Organismo Autónomo, de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y regulado por el R. D. 868/2005 de 15 de julio, modificado por R.D. 1268/2012, de 31 de agosto.

Su configuración como Entidad Estatal con una componente empresarial, convierte a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en un instrumento flexible y versátil al servicio de los objetivos de la política penitenciaria en el área de la actividad que tiene encomendada.

Funciones:

- La organización del trabajo productivo penitenciario y la oportuna retribución.
- La conservación, instalación, transformación, ampliación y mejora de las instalaciones necesarias para los fines del organismo.
- La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y, en general, cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario.
- La formación para el empleo de los internos en centros penitenciarios.
- La organización de acciones de orientación y acompañamiento para la inserción laboral a la salida de la prisión. Bien organizándolas directamente o mediante relaciones con instituciones y organizaciones sociales.

En resumen los dos elementos básicos, de este itinerario son la formación para el empleo y el trabajo productivo penitenciario.

2.3. MARCO NORMATIVO

2.3.1. Disposiciones de tratamiento penitenciario.

a) Constitución Política del Estado.

Nuestra Constitución Política señala como objetivo fundamental de la Ejecución Penal la Resocialización del interno, la misma que será posible a través de la Reeducción, Rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; que va de la mano con el principio de humanización de las penas.

Este objetivo está íntimamente ligado a la declaración constitucional del artículo primero, según el cual la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y siguiendo con el análisis constitucional, una persona al ser privada de su libertad pierde solamente los derechos que la condena señala, quedando a salvo los derechos señalados en el artículo segundo y los que como persona le corresponden.

La Carta Magna, específicamente en su artículo 139° inciso 21 y 22; establece el objetivo de la ejecución penal, la misma que debe ejecutarse teniendo siempre como norma el respeto a la dignidad humana.

Lo prescrito en dichos artículos pone a nuestra legislación constitucional a la par de las legislaciones constitucionales del mundo.

b) código penal decreto legislativo N° 29604

El Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por la Ley N° 29604 y señala lo siguiente: "Artículo 46-B.- Reincidencia El que, después de haber

cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas. (...)"

c) Código de Ejecución Penal (CEP) Decreto Legislativo N° 654.

Este cuerpo normativo de ejecución penal, promulgado el 31 de Julio de 1991, el mismo que diseña un Nuevo Sistema Penitenciario que, teniendo como premisa el reconocimiento jurídico y el respeto a la persona del interno, persigue como objetivo fundamental la resocialización del penado a través de un Tratamiento Científico.

Este código mantiene la estructura y el contenido del D. Leg. N° 330 (1985); la misma que lo adecua a la nueva legislación penal y la nueva realidad penitenciaria surgida como consecuencia de las transformaciones sociales, tecnológicas y la evolución de la criminalidad.

En el Título III desarrolla las normas sobre el Tratamiento Penitenciario, que comprende ocho capítulos referentes a: disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y asistencia religiosa.

El título III del CEP desarrolla las normas sobre tratamiento penitenciario, que comprende ocho capítulos referentes a: disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal y asistencia religiosa.

El Tratamiento es el elemento esencial del Sistema Penitenciario. El CEP desarrolla el tratamiento mediante el Régimen Progresivo Técnico, el objetivo del

tratamiento es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Los principios científicos que rigen el tratamiento penitenciario nacional establecen que debe ser individualizado y grupal, utilizando para ello toda clase de métodos y es programado y aplicado por los profesionales. Es continuo y dinámico, pues va evolucionando de acuerdo a las diversas facetas por las que va atravesando la personalidad del interno.

Para individualizar el tratamiento se hace el estudio integral del interno mediante los exámenes criminológicos correspondientes, luego se clasifica al interno en grupos homogéneos diferenciados en el establecimiento o sección del mismo que le corresponda. Finalmente se determina el programa de tratamiento individualizado.

Como lo expresara el maestro BORJA MAPELLI, en el último Congreso Internacional para monitores penitenciarios, realizado en el CENECP, En Setiembre de 1999, no se trata de un Régimen Progresivo, sino de un Sistema Progresivo, por la sencilla razón que el Régimen son las condiciones en un determinado interno va a cumplir su sanción, en cambio es el sistema el que va permitir que un interno a medida que avanza su tratamiento pase de un régimen a otro, dándose así la progresividad.

La efectividad de la aplicación del tratamiento no sólo va a depender de la existencia de suficiente personal capacitado para realizarlo sino de la participación activa del propio interno en la aplicación y ejecución del tratamiento. La administración penitenciaria deberá fomentar esta participación y no tratar de imponerlo coactivamente.

El trabajo y la educación contribuyen decisivamente en el proceso de Resocialización. Ambos son elementos fundamentales del tratamiento.

El CEP concede especial importancia a la educación. Se dispone que en cada establecimiento se propicie la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. El interno analfabeto debe participar obligatoriamente en programas de alfabetización y educación primaria para adultos, y aquél que no tenga profesión u oficio, está obligado al aprendizaje técnico. Se mantiene el derecho del interno a disponer de libros, periódicos o revistas y a ser informado a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras, permitiendo que mantenga vinculación con el exterior, factor que va a influir positivamente en el proceso de su resocialización.

Las demás normas de este título están dirigidas a proteger y velar por la vida y la salud del interno y de apoyarlo a través de la asistencia legal psicológica y permitirle ejercitar su derecho a la libertad de culto.

c) Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.

El Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público descentralizado, rector del sistema penitenciario Nacional y es el que ejecuta y desarrolla los distintos regímenes de tratamiento penitenciario y propone la política penitenciaria. Dentro de su estructura orgánica, está conformado por la Dirección General de Tratamiento, que pertenece a los Órganos Técnico Normativos y es el encargado de planificar, normar y supervisar las acciones de tratamiento penitenciario orientados a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad de acuerdo a la ejecución de las penas y de las medidas privativas y restrictivas de la libertad. Normado en el ROF en el capítulo sexto. En los artículos

46° al 52° se prescriben las formas de organización y funciones de la Dirección General de Tratamiento, la misma que está conformada por:

- Dirección de Trabajo y Educación.
- Dirección de Servicios Penitenciarios.

d) Normas complementarias al Código de Ejecución Penal.

Constituidos por un conjunto de resoluciones emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario, que tienen que ver con el Tratamiento Penitenciario que enunciaremos simplemente y que serán comentados cuando se trate individualmente las diferentes áreas del Tratamiento por ejemplo la Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS.

2.4. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.4.1. Reincidencia.- proviene según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua de Re-e-incidir o sea volver a caer o reiteración de una misma falta o delito²⁶.

2.4.2. Régimen penitenciario

Hace referencia al conjunto de normas que regulan la vida de los establecimientos penitenciarios, para conseguir una convivencia ordenada y pacífica. El régimen ha de permitir el cumplimiento de los fines previstos por las leyes, esto es, la retención y custodia de los reclusos y el éxito del tratamiento respecto a los penados y a los sometidos a medidas penales.

El principio inspirador del régimen penitenciario es el respeto de la personalidad de los reclusos, así como el respeto de los derechos e intereses

²⁶ <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios>.

jurídicos no afectados por la condena, sin establecer diferencia alguna por razón de raza, opiniones, políticas, creencias religiosas, condición u otras circunstancias de análoga naturaleza.

Existen tres regímenes de vida diferenciados, que se corresponden con cada uno de los grados de clasificación:

- **Régimen ordinario.**- Se aplica a los penados clasificados en segundo grado, a los penados sin clasificar y a los detenidos y presos.
- **Régimen abierto.**- Se aplica a las personas penadas, clasificadas en tercer grado, que pueden continuar su tratamiento en régimen.
- **Régimen cerrado.**- Se aplica a los penados clasificados en primer grado.

2.4.2.1 Beneficios penitenciarios.

Puede definirse los beneficios penitenciarios como el conjunto de mecanismos jurídicos que permiten el acortamiento de la condena o, al menos, el acortamiento de su reclusión efectiva.

Además, es un sistema humano y motivador. Humano porque parte de la idea de que las personas han cometido un error y pueden enmendarlos. Motivador porque para poder rehabilitarse el estado está en la obligación de elaborar políticas para conceder rebajas a las penas, que es el mecanismo por excelencia para rehabilitar, y que a través de un sistema de estímulos se incentiva el cambio; nada

mejor para una persona que saber que si hace un esfuerzo podría disminuir sus penas.²⁷

Es el sistema de recompensas reglamentariamente determinados para estimular los actos que pongan de relieve buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento.

Son incentivos que el Estado concede a efectos de dar bienestar al interno para lograr su readaptación social, mediante la acción de diversas acciones de terapia, educación y disciplina, basados en el autocontrol que lo obligara a su reingreso de no conducirse, respetando las normas de convivencia social.

El artículo 42 del Código de Ejecución Penal, contempla los siguientes beneficios penitenciarios:

- Permiso de salida;
- Redención de la pena por el trabajo y la educación;
- Semi-libertad;
- Liberación condicional;
- Visita íntima;
- Otros beneficios penitenciarios: recompensa.

2.4.3.2. Semi-libertad.

²⁷ Ávila Santamaría, Ramiro. La rehabilitación no rehabilita, en Ejecución Penal y derechos humanos: una mirada crítica a la privación de la libertad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito. 2008. p. 144.

Es un beneficio penitenciario que permite al interno sentenciado, egresar del establecimiento penitenciario para efectos de realizar trabajos o recibir educación, en condiciones similares a la de una persona que goza de libertad (en una modalidad de libertad anticipada), obligándole por las noches a pernoctar en su domicilio, sujeto a control e inspección de la autoridad penitenciaria, del Ministerio Público y del Juez penal respectivo (fue instaurada en nuestro sistema mediante el D. Ley N° 17581 el 15 de abril de 1969), como se aprecia, no se trata de una completa e irrestricta condición de libertad, sino de una libertad controlada.

2.4.3. Liberación condicional.

Es la posibilidad que tiene un condenado de terminar de cumplir su pena privativa de libertad, fuera de la cárcel, gozando de una libertad relativa, controlada, para ir adaptándose a la vida extra-carcelaria paulatinamente, e intentar reinsertarse en la sociedad.

La libertad condicional se concede con varios requisitos: quién goza de este beneficio debe fijar residencia y vivir efectivamente allí, no consumir bebidas alcohólicas, no cometer nuevos hechos delictivos, buscar un medio de subsistencia digno, si no lo tuviere, en un tiempo prefijado, y someterse al cuidado y vigilancia de un patronato. No gozan de este beneficio los reincidentes, ni los que hayan sido revocados de este beneficio.

2.4.4. Personal penitenciario.

Personal penitenciario es el conjunto de personas que laboran en el sistema penitenciario, cuya finalidad es la de conseguir los objetivos de la pena, es decir la resocialización del sentenciado y la prevención del delito, tanto general como

especial. Esta definición comprende desde el primer funcionario del sistema (Director del INPE) hasta el personal auxiliar del nivel inferior.²⁸

2.4.5. Asistencia post penitenciaria.

Es una función preventiva del delito, pues contribuye a evitar la reincidencia ayudando a los liberados para lograr su reinserción social

2.4.6. Reincidencia delictiva.

El artículo 46-B del Código Penal define la reincidencia como: el que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quién haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas.²⁹

Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El Juez aumentará la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Si la reincidencia se produce por los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el juez aumentará la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta cadena perpetua, sin que sea aplicables los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional.

²⁸ PULIDO, Ángel. "Breves Consideraciones Sobre Cualidades, Vocación y Ética Profesional del Funcionario de Prisiones". Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Madrid. 1956 N° 122.

²⁹ Código Penal. Jurista Editores E.I.R.L. Edición Diciembre 2010, p. 87.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO, DISEÑO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipos de investigación.

La presente investigación por su finalidad constituye una investigación aplicada.

3.1.2. Diseño de investigación.

El diseño adoptado, es el no experimental, según el periodo de ejecución, es una investigación transversal porque se ha recopilado los datos en un solo periodo.

3.1.3. Nivel de investigación.

El presente trabajo de investigación por sus características constituye una investigación descriptiva y explicativa.

3.2. METODOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Métodos generales:

- **Analítico-sintético.**- Porque el problema objeto de estudio se desarrolla bajo el rigor lógico mental.
- **Inductivo** (orientación que va de casos particulares a lo general)
- **Deductivo** (orientación que va de lo general a lo específico).
- **Descriptivo** (orientación centrada en responder a la pregunta ¿Cómo es la realidad?
- **Explicativo** (orientación centrada en responder a las preguntas ¿Por qué es así la realidad? Y ¿Cuáles son las causas y consecuencias?.

- **Exegético.**- Se basa en el concepto de que el fin de toda norma depende única y exclusivamente de la voluntad del legislador, el cual dentro de sus funciones está la de fijar los objetivos de la sociedad y controlar los actos de los individuos propios de esta, por medio de la ley.
- **Dialéctico** (método que investiga la verdad mediante el examen crítico de las percepciones y teorías, mediante el intercambio de proposiciones (tesis) y contra-proposiciones (antítesis), resolviendo la contradicción a través de la formulación de una síntesis final (conclusión).

3.2.2. Específicos:

- Métodos propios de interpretación teleológica jurídica.
- Interpretación conforme al texto expreso de la Constitución.
- Interpretación conforme a los alcances del Código de Ejecución Penal.
- Interpretación doctrinaria.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se realizó un estudio correlacional de corte transversal, en el periodo de tiempo comprendido entre el 2013 y 2014, para un total de dos años de estudio, con el propósito de determinar cómo influye, El Tratamiento Laboral Penitenciario, para Reducir la Reincidencia Delictiva de Internos del Penal de Huamancaca Huancayo.

3.3.1. Población y muestra

Para la investigación, seleccionamos a 148 internos informantes de manera intencional aplicando el muestreo no probabilístico de tipo aleatoria o al azar.

3.3.1.1. Determinación de la población u objeto de estudio.

Está constituido por la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se cruzan en la sub-hipótesis a contrastar que ya se identificaron en el numeral 1.8. Y sub-numeral 1.8.1. Del presente trabajo, tales como:

A: De la realidad (Variables Intervinientes)

(Rol: Causas Minoritarias)

A₁ = Responsables de política de gestión penitenciaria compartida

A₂ = Actividades de mejora de tratamiento laboral penitenciario

B: Del Marco Referencial (Variables Independientes)

(Rol: Causas Mayoritarias)

Teóricas:

B₁ = Política de inserción laboral penitenciaria compartida

B₂ = Tratamiento laboral penitenciaria

B₃ = Definiciones conceptuales básicas

Marco Normativo:

B₃= Disposiciones de tratamiento penitenciario

X: Del Problema (Variables Dependientes)

(Rol: Efectos o Consecuencias)

X₁ = Deficiente política de inserción laboral penitenciaria

X₂ = Reincidencia delictiva

3.3.1.2. Universo y muestra informantes y fuentes.

Estará constituido por la unidad de análisis y estudio, de todos los legajos personales de los internos reincidentes que gozan del beneficio de liberación condicional del Establecimiento Penal de Huamancaca Huancayo periodo 2013-2014, los cuales ascienden a un total de 148 legajos distribuidos según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01.- Distribución de internos beneficiarios de liberación condicional en los delitos contra el patrimonio 2013 – 2014.

N°	INTERNOS CON LIBERACIÓN CONDICIONAL	Cant. de Internos	%
1	En delito contra el patrimonio (robo)	126	43
2	En delito contra el patrimonio (abigeato)	78	26
3	En delito contra el patrimonio (estafa)	26	9
4	En delito contra el patrimonio (hurto)	24	8
5	En delito contra el patrimonio (apropiación ilícita)	18	6
6	En delito contra el patrimonio (receptación)	16	5
7	En delito contra el patrimonio (extorsión)	8	3
	TOTAL	296	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1

Cuadro N° 02.- Distribución de los legajos personales de los internos reincidentes por cada figura delictiva contra el patrimonio 2013 - 2014.

N°	SITUACIÓN DE LOS INTERNOS	Cant. de Internos	%
1	Reincidente por el delito contra el patrimonio (robo)	98	66
2	Reincidente por el delito contra el patrimonio (abigeato)	29	20
3	Reincidente por el delito contra el patrimonio (estafa)	8	5
4	Reincidente por el delito contra el patrimonio (hurto)	6	4
5	Reincidente por el delito contra el patrimonio (apropiación ilícita)	4	3
6	Reincidente por el delito contra el patrimonio (receptación)	3	2
	TOTAL	148	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1

Así como hemos seleccionado a nuestros informantes de manera intencional en proporción al número de legajos personales de internos reincidentes por diferentes figuras delictivas contra el patrimonio que suman un total de 148 legajos, así como hemos elegido a 8 profesionales responsables del tratamiento penitenciario y 2 autoridades del Penal de Huamancaca, en

razón de que estos 148 son internos que reciben el tratamiento, 8 son las que realizan dicho tratamiento y 2 son las autoridades que coordinan la política de inserción laboral.

3.3.2. Técnicas, instrumentos e informantes o fuentes para la obtención de datos.

Las técnicas y los instrumentos se ha elaborado en base a los objetivos que persigue nuestra investigación fundamentalmente en relación a las variables e indicadores que aparecen identificados en nuestra hipótesis y matriz de consistencia, que han permitido lograr la información buscada sobre política de empleo penitenciaria, tratamiento laboral penitenciaria, definiciones conceptuales básicas, disposiciones de tratamiento penitenciario, deficiente políticas de inserción laboral penitenciaria y reincidencia delictiva.

Sabemos que para poder contrastar las hipótesis se ha recurrido a lo siguiente:

3.3.2.1. Técnica de análisis documental.

Se ha utilizado como instrumentos de recolección de datos de fuentes documentales (los legajos personales de internos reincidentes), así como las fichas textuales y de resumen; recurriendo como fuentes a libros especializados, documentos oficiales, publicaciones especializadas e internet; que se ha podido aplicar para obtener los datos de los dominios de las variables teóricas.

3.3.2.2. Técnica de la encuesta.

Se ha utilizado como instrumento para la recopilación de datos de campo los Cuestionarios N° 1, 2 y 3 recurriendo como informantes a: a los propios internos reincidentes que gozan del beneficio penitenciario de liberación condicional, a los responsables del tratamiento penitenciario del Penal de

Huamancaca y a las autoridades, que se aplicó para obtener los datos de los dominios de las variables.

3.3.3. Forma de tratamiento de los datos.

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes mencionados; los mismos han sido incorporados a programas computarizados tales como los aplicativos de MS Office y SPSS; y con precisiones porcentuales y relaciones u ordenamientos de mayor a menor, los promedios se presenta como informaciones en forma de gráficos, cuadros o resúmenes.

3.3.4. Forma de análisis de las informaciones.

Respecto a las informaciones presentadas en cuadros, gráficos o resúmenes se formulan apreciaciones objetivas.

Las apreciaciones directamente relacionadas con la hipótesis o sub-hipótesis se usan como premisas para contrastar esa hipótesis o sub-hipótesis.

El resultado de la contratación de la hipótesis o sub-hipótesis, ha dado base para formular nuestras conclusiones.

Las conclusiones fundamentan las recomendaciones de esta investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ACUERDO AL TRABAJO DE CAMPO

Se realizó en base al análisis y estudio de los 148 legajos personales de internos reincidentes por delitos contra el patrimonio en sus distintas figuras que gozan del beneficio de liberación condicional en el periodo 2013-2014. Así como en base a la tabulación de las respuestas proporcionados por nuestros informantes (internos, profesionales del tratamiento penitenciario y autoridades penitenciarias) a las preguntas del Cuestionario N° 1, 2 y 3 respectivamente.

Dicho tratamiento de datos se convirtió en número de cuadros, gráficos y resúmenes de apreciación e interpretación que se insertan con el sub-numeral correspondiente, así como las fuentes.

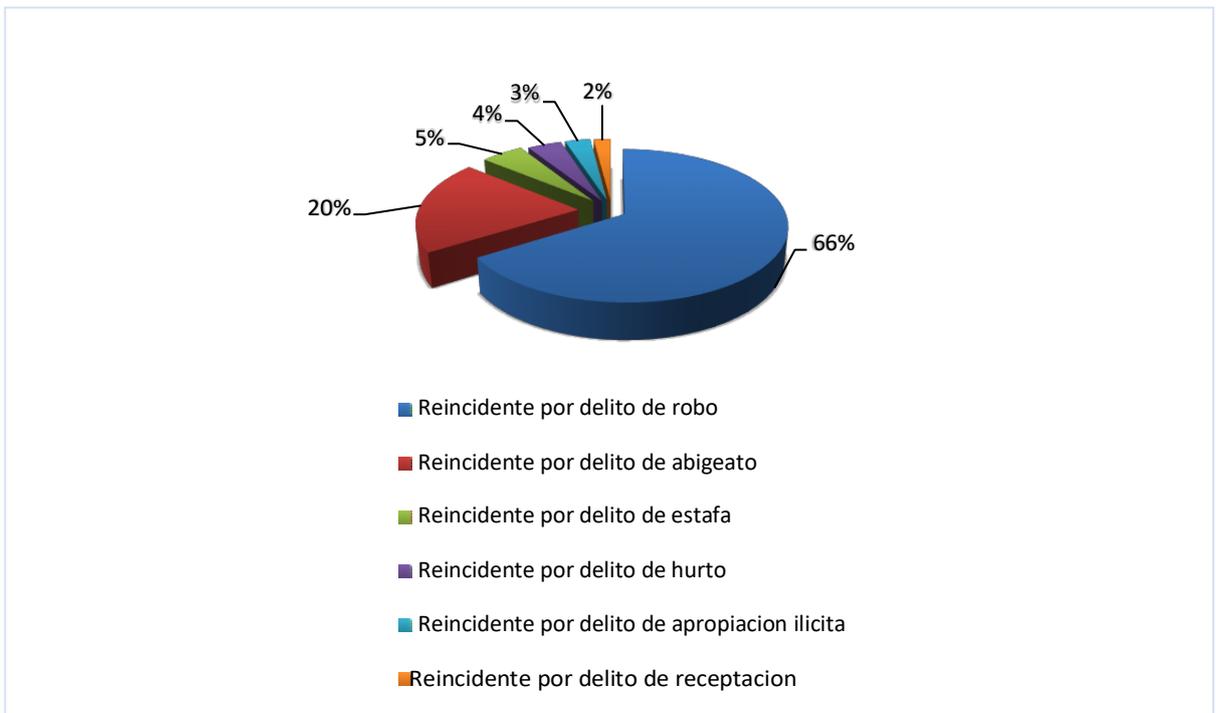
4.1.1. Descripción de la realidad encontrada respecto a los internos reincidentes beneficiarios de la liberación condicional.

4.1.1.1. Cuadro N° 01.- Situación de los internos que resultaron reincidentes por delitos contra el patrimonio periodo 2013-2014.

N°	SITUACIÓN DE LOS INTERNOS	Cant. de Internos	%
1	Reincidente por el delito contra el patrimonio (robo)	98	66
2	Reincidente por el delito contra el patrimonio (abigeato)	29	20
3	Reincidente por el delito contra el patrimonio (estafa)	8	5
4	Reincidente por el delito contra el patrimonio (hurto)	6	4
5	Reincidente por el delito contra el patrimonio (apropiación ilícita)	4	3
6	Reincidente por el delito contra el patrimonio (receptación)	3	2
	TOTAL	148	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1

Apreciación:

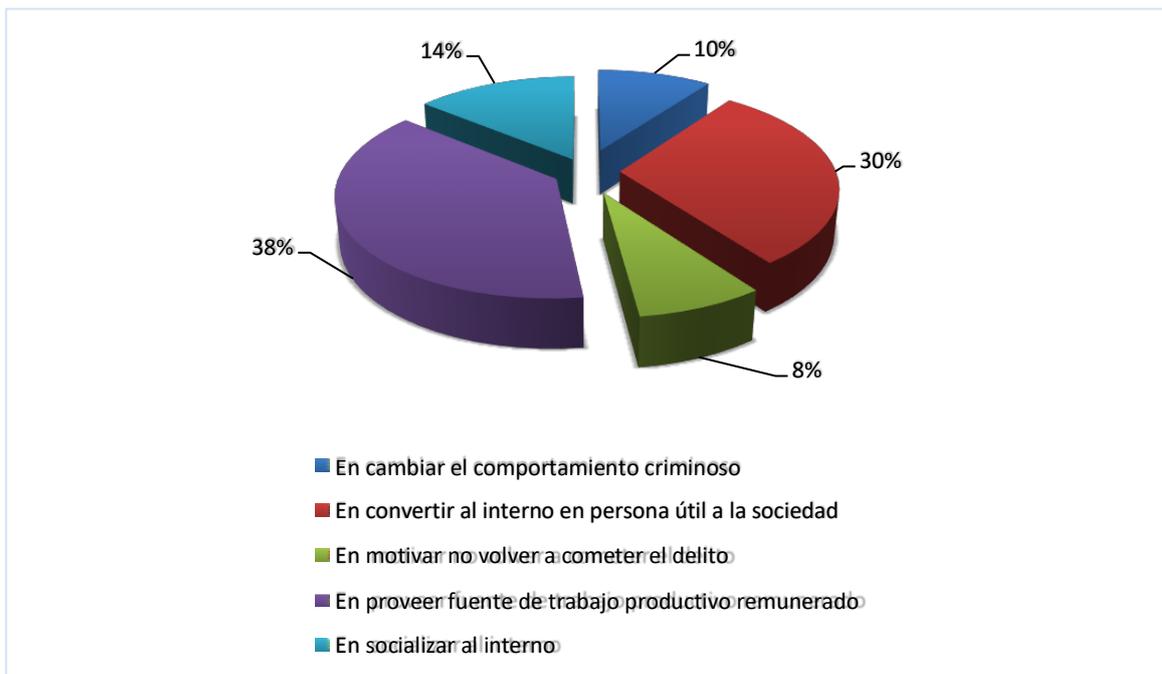


- a) De un total de 148 internos, 98 resultaron reincidentes por delito de robo, 29 por el delito de abigeato, 8 por el delito de estafa, 6 por el delito de hurto, 4 por el delito de apropiación ilícita y 3 por el delito de receptación.
- b) Según estos resultados, en porcentaje se tiene que el 66% representan a reincidentes por el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, 20% a reincidentes por el delito de abigeato, 5% a reincidentes por el delito de estafa, 4% a reincidentes por el delito de hurto, 3% a reincidentes por el delito de apropiación ilícita y 2% a reincidentes por el delito de receptación.
- c) Interpretando estos resultados se tiene, que el promedio porcentual integrado (PPI) de 86% de internos que gozan del beneficio de liberación condicional del Penal de Huamancaca Huancayo son reincidentes por delito contra el patrimonio en sus modalidades de robo y abigeato.

4.1.1.2. CUADRO N° 02.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 148 internos mediante Cuestionario N° 1, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Inter.	%
01	¿Sabe muy bien en qué consiste el tratamiento penitenciario adecuado?	En cambiar el comportamiento criminoso	16	10
		En convertir al interno en persona útil a la sociedad	44	30
		En motivar no volver a cometer el delito	12	8
		En proveer fuente de trabajo productivo remunerado	56	38
		En resocializar al interno	20	14
TOTAL			148	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1



Apreciación:

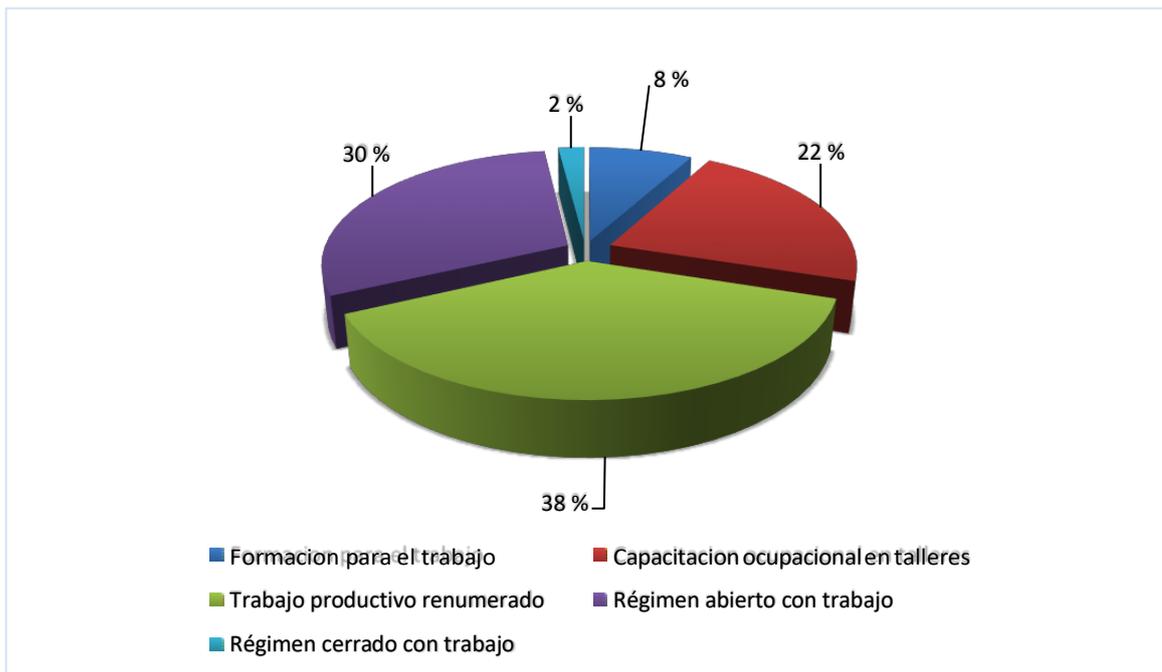
- a) De 148 encuestados, 56 respondieron que el tratamiento penitenciario adecuado consiste en proveer fuente de trabajo productivo remunerado al interno, lo que equivale a 38%.

- b)** De 148 encuestados, 44 respondieron que el tratamiento penitenciario adecuado consiste en convertir al interno en persona útil a la sociedad, lo que equivale a 30%.
- c)** De 148 encuestados, 20 respondieron que el tratamiento penitenciario adecuado consiste en resocializar al interno, lo que equivale a 14%.
- d)** Interpretando estos resultados se tiene, que el promedio porcentual integrado (PPI) de 82% de internos opinan que de proveerse fuentes de trabajo productivo remunerado al interno le convertiría en persona útil a la sociedad y por lo mismo quedaría resocializado.

4.1.1.3. Gráfico N° 03.- De la pregunta y respuestas aplicado a 148 internos mediante Cuestionario N° 1, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant.	
			Inter.	%
2	¿Cuál es el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva?	Formación para el trabajo	12	8
		Capacitación ocupacional en talleres	32	22
		Trabajo productivo remunerado	56	38
		Régimen abierto con trabajo	44	30
		Régimen cerrado con trabajo	4	2
TOTAL			148	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 1



Apreciación:

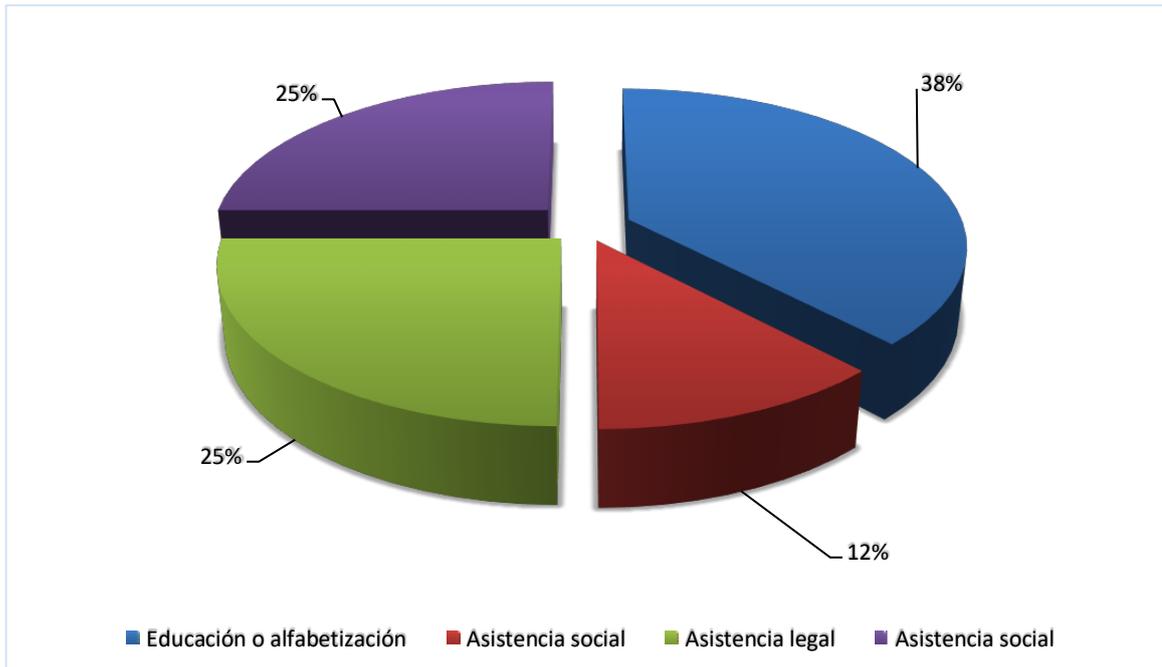
- a) De 148 encuestados, 56 respondieron que el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva, es el trabajo productivo remunerado, lo que equivale a 38%.
- b) De 148 encuestados, 44 respondieron que el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva, es el régimen abierto con trabajo, lo que equivale a 30%.
- c) De 148 encuestados, 32 respondieron que el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva, es la capacitación ocupacional en talleres, lo que equivale a 22%.
- d) Interpretando estos resultados se tiene, que el promedio porcentual integrado (PPI) de 90% de internos encuestados opinan que el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario es el trabajo productivo remunerado en régimen abierto y previa capacitación ocupacional en talleres, por lo tanto, las autoridades del Ministerio de Justicia, el INPE y del Penal de Huamancaca deben promover la creación de fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria.

4.1.2. Descripción de la realidad encontrada respecto a los profesionales del tratamiento penitenciario.

4.1.2.1. Cuadro N° 04.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 8 profesionales de tratamiento mediante Cuestionario N° 2, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant.	
			Inter.	%
01	¿Cuál es la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca?	Capacitación ocupacional en talleres	0	0
		Educación o alfabetización	3	38
		Asistencia social	1	12
		Asistencia legal	2	25
		Asistencia religiosa	0	0
		Asistencia médica	2	25
		Formación para el empleo productivo	0	0
TOTAL			8	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 2.



Apreciación:

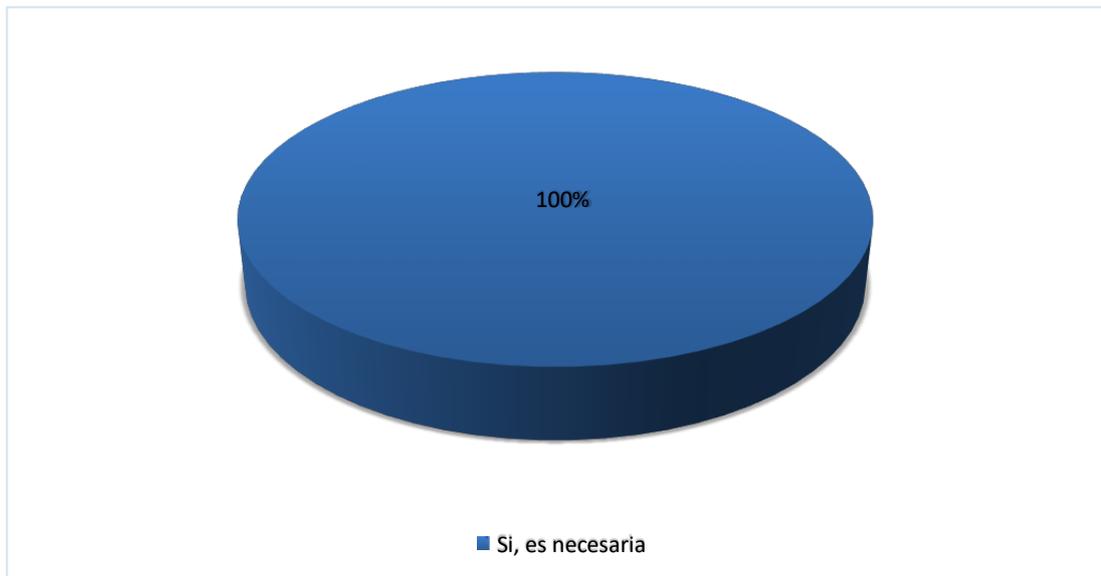
- a) De 8 encuestados, 3 respondieron la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca, es la educación o alfabetización, lo que equivale a 38%.
- b) De 8 encuestados, 2 respondieron la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca, es la asistencia legal, lo que equivale a 25%.
- c) De 8 encuestados, 2 respondieron la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca, es la asistencia médica, lo que equivale a 25%.
- d) De 8 encuestados, 1 respondió la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca, es la asistencia social, lo que equivale a 12%.
- e) Interpretando estos resultados se tiene que ningún profesional encuestado ha opinado respecto a que las actividades de capacitación ocupacional en talleres y la formación para el empleo productivo sean actividades más aplicables para mejorar el tratamiento laboral penitenciario para reducir la reincidencia delictiva, esto por cuanto, no se aplica en el Penal de Huamancaca dichas actividades de tratamiento, significando ello, que existe deserción o carencia de tratamiento laboral penitenciario.

4.1.3. Descripción de la realidad encontrada respecto a las autoridades del Establecimiento Penitenciario de Huamancaca Huancayo.

4.1.3.1. Cuadro N° 05.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 2 autoridades del Penal de Huamancaca, mediante Cuestionario N° 3, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Autor.	%
01	¿Las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del penal de Huamancaca a cargo del Estado o entidades privadas, es necesaria o no es necesaria?	Sí, es necesaria.	2	100
		No, es necesaria.	0	0
TOTAL			2	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 3.

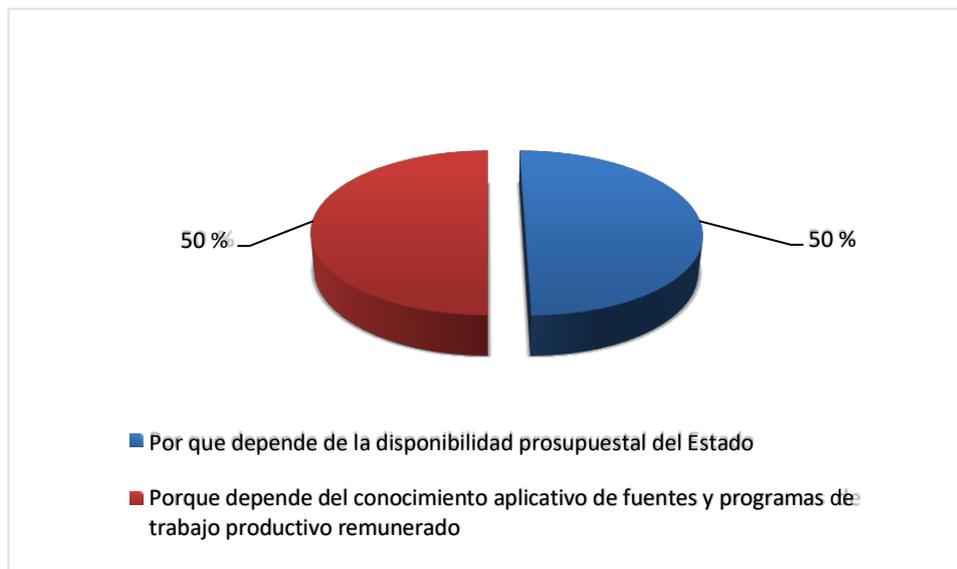
**Apreciación:**

- a) De los 2 encuestados, 2 respondieron que sí, es necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del Penal de Huamancaca a cargo del Estado o entidades privadas, lo que equivale a 100%.
- b) Interpretando este resultado se tiene que al 100% de autoridades del Penal de Huamancaca encuestados opinan que es muy necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva.

4.1.3.2. Cuadro N° 06.- De la pregunta y respuestas aplicadas a 2 autoridades del Penal de Huamancaca, mediante Cuestionario N° 3, cuyos resultados son la siguiente:

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS	Cant. Autor.	%
02	Si es necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuente de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del penal de Huamancaca, entonces ¿por qué no se adoptan dichas decisiones?.	Porque depende de la disponibilidad presupuestal del Estado.	1	50
		Porque no hay toma de decisiones compartidas.	0	0
		Porque depende del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado.	1	50
TOTAL			2	100

Elaboración propia en base al Cuestionario N° 3.



Apreciación:

- a) De 2 encuestados, 1 ante la pregunta ¿Si es necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuente de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del penal de Huamancaca?, entonces ¿por qué no se adoptan dichas decisiones?. respondiendo dijo: porque depende de la disponibilidad presupuestal del Estado, lo que equivale a 50%.
- b) De 2 encuestados, 1 ante la pregunta que ¿Si es necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuente de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del penal de Huamancaca?, entonces ¿por qué no se adoptan dichas decisiones?. respondiendo dijo: porque depende del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado, lo que equivale a 50%.
- c) Interpretando este resultado se tiene que es compartido la opinión de las autoridades del Penal de Huamancaca, es decir, el 50% opinan que la toma de decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para dar solución al problema de tratamiento laboral penitenciario es necesaria y depende de la disponibilidad presupuestal del Estado y 50% opinan que la toma de decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para dar solución al problema de tratamiento laboral penitenciario es necesaria y depende del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado. Sin embargo, la toma de decisiones políticas compartidas para dar solución al problema de tratamiento laboral penitenciario no depende de la disponibilidad presupuestal del Estado, ni del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado, tal como se equivocan las autoridades penitenciarias del Penal de Huamancaca, sino dependen de las necesidades de la realidad problemática penitenciaria.

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo presentamos la confrontación de la situación problemática formulada, las bases teóricas y la hipótesis con los resultados obtenidos.

Para conocer los factores que influyen en la deficiente política de inserción laboral penitenciario y la reincidencia delictiva que cometen los internos que gozan del beneficio de liberación condicional del Penal de Huamancaca-Huancayo, periodo 2013-2014.

5.1. CON EL PROBLEMA PLANTEADO

Frente a la pregunta: ¿En qué medida la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria, compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014)?. Y a la luz de los resultados obtenidos se pudo determinar que la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye negativamente en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca.

5.2. CON EL SISTEMA TEÓRICO

En las Normas Legales: Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS (Ministerio de Justicia e Instituto Nacional Penitenciario (INPE). "Diseño de Políticas

Penitenciarias” Anexo: Separata Especial. Octubre 2007, en páginas 357608 y 357609, que recoge los planteamientos teóricos de expertos en la materia, sostiene que la política de empleo penitenciaria, es el conjunto de decisiones y actuaciones que toman los poderes públicos del Estado con el objetivo de promover y alcanzar el pleno empleo asalariado o remunerado que permite la reinserción laboral y social del interno, así como el hábito de dedicarse a una actividad productiva remunerada que disuelve el mal hábito de reincidencia delictiva. Lo que se encuentra corroborado con los resultados obtenidos en los Gráficos N° 1, 2, 3 y 5.

5.3. CON LA HIPÓTESIS

A la luz de los resultados obtenidos:

- a) De un total de 148 internos reincidentes, 98 resultaron por delito de robo, lo que equivale a 66%, 29 por el delito de abigeato, lo que equivale a 20%; 8 por el delito de estafa, lo que equivale a 5%; 6 por el delito hurto, lo que equivale a 4%; 4 por el delito de apropiación ilícita, lo que equivale a 3%; y 3 por el delito de receptación, lo que equivale a 2%.

Interpretando estos resultados se tiene, que el promedio porcentual integrado (PPI) de 86% de internos que gozan del beneficio de liberación condicional del Penal de Huamancaca Huancayo son reincidentes por delito contra el patrimonio en sus modalidades de robo y abigeato, tal como se demuestra en el Gráfico N° 1.

- b) A la pregunta N° 1 del Cuestionario N° 1, formulado a los 148 internos reincidentes bajo el siguiente texto: ¿Sabe muy bien en que consiste el

tratamiento penitenciario adecuado?; 56 respondieron que consiste en proveer fuente de trabajo productivo remunerado al interno, lo que equivale a 38%; 40 respondieron que consiste en convertir al interno en persona útil a la sociedad, lo que equivale a 30%; 20 respondieron que consiste en resocializar al interno, lo que equivale a 14%.

Interpretando estos resultados se tiene, que el promedio porcentual integrado (PPI) de 82% de internos opinan que de proveerse fuentes de trabajo productivo remunerado al interno le convertiría en persona útil a la sociedad y por lo mismo quedaría resocializado, tal como se demuestra en el Gráfico N° 2.

- c) A la pregunta N° 2 del Cuestionario N° 1, formulado a 148 internos reincidentes bajo el siguiente texto: ¿Cuál es el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva?; 56 respondieron que es el trabajo productivo remunerado, lo que equivale a 38%; 44 respondieron que es el régimen abierto con trabajo, lo que equivale a 30%; 32 respondieron que es la capacitación ocupacional en talleres, lo que equivale a 22%.
- Interpretando estos resultados se tiene, que el promedio porcentual integrado (PPI) de 90% de internos encuestados opinan que el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva es el trabajo productivo remunerado en régimen abierto y previa capacitación ocupacional en talleres, por lo tanto, las autoridades del Ministerio de Justicia, el INPE y del Penal de Huamancaca deben promover la creación de fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de

capacitación laboral obligatoria, tal como se demuestra en el Gráfico N° 3.

- d) A la pregunta N° 01 del Cuestionario N° 2, formulado a 8 profesionales de tratamiento; 3 respondieron que la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca, es la educación o alfabetización, lo que equivale a 38%; 2 respondieron que la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca, es la asistencia legal, lo que equivale a 25%; 2 respondieron que la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca, es la asistencia médica, lo que equivale a 25%.

Interpretando estos resultados se tiene que ningún profesional encuestado ha opinado respecto a que las actividades de capacitación ocupacional en talleres y la formación para el empleo productivo sean actividades más aplicables para mejorar el tratamiento laboral penitenciario para reducir la reincidencia delictiva, esto por cuanto, no se aplica en el Penal de Huamancaca dichas actividades de tratamiento, significando ello, que existe deserción o carencia de tratamiento laboral penitenciario, tal como se demuestra en el Gráfico N° 4.

- e) A la pregunta N° 1 del cuestionario N° 3, formulado a 2 autoridades del Penal de Huamancaca, bajo el siguiente texto: ¿Las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del Penal de Huamancaca a cargo del Estado o entidades privadas, es necesaria o no

es necesaria?; 2 respondieron que sí, es necesaria, lo que equivale a 100%.

Interpretando este resultado se tiene que al 100% de autoridades del Penal de Huamancaca encuestados opinan que es muy necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva, tal como se demuestra en el Gráfico N° 05.

- f) A la pregunta N° 2 del Cuestionario N° 3, formulado a 2 autoridades del Penal de Santa Lucía, bajo el siguiente texto: ¿Si es necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del Penal de Huamancaca, entonces ¿por qué no se adoptas dichas decisiones?; 1 respondiendo dijo: porque depende de la disponibilidad presupuestal del Estado, lo que equivale a 50%; y otro respondiendo dijo: porque depende del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado, lo que equivales a 50%. Interpretando este resultado se tiene que es compartido la opinión de las autoridades del Penal de Huamancaca, es decir, el 50% opinan que la toma de decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para dar solución al problema de tratamiento laboral penitenciario es necesaria y depende de la disponibilidad presupuestal del Estado y 50% opinan que la toma de

decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para dar solución al problema de tratamiento laboral penitenciario es necesaria y depende del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado. Sin embargo, la toma de decisiones políticas compartidas para dar solución al problema de tratamiento laboral penitenciario no depende de la disponibilidad presupuestal del Estado, ni del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado, tal como se equivocan las autoridades penitenciarias del Penal de Huamancaca, sino dependen de las necesidades de la realidad problemática penitenciaria, tal como se demuestra en el Gráfico N° 6.

Con todo esto, hemos demostrado fehacientemente que la deficiente política de inserción laboral penitenciaria compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye negativamente en la deserción laboral penitenciario; así como en la falta de creación de fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria que genera la reincidencia delictiva en los internos que gozan del beneficio de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014).

CONCLUSIONES

1.- Que, de 148 internos, **98 resultaron ser reincidentes por delito de robo, lo que equivale a 66%, 29 por el delito de abigeato, lo que equivale a 20%**; sumados y haciendo un promedio porcentual integrado (PPI), de 148 internos que gozan del beneficio de liberación condicional del Penal de Huamancaca Huancayo, 127 resultaron ser reincidentes por delito contra el patrimonio en sus modalidades de robo y abigeato, lo que equivale a 86%, tal como se demuestra en el Gráfico N° 1.

2.- Que de 148 internos encuestados, 56 opinaron que debe proveerse de fuente de trabajo productivo remunerado, lo que equivale a 38%, 44 opinaron que dicho fuente de trabajo le convertiría en persona útil a la sociedad, lo que equivale a 30%, 20 opinaron que debe consistir en resocializar al interno, lo que equivale a 14%; sumados y haciendo el promedio porcentual integrado (PPI), de 148 internos, 120 opinaron que debe proveerse fuentes de trabajo productivo remunerado que convertiría al interno en persona útil a la sociedad, por lo mismo quedaría resocializado, tal como se demuestra en el Gráfico N° 2.

3.- Que de 148 internos encuestados, 56 opinaron que el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva, es el trabajo productivo remunerado, lo que equivale a 38%, 44 opinaron que es el régimen abierto con trabajo, lo que equivale a 30% y 32 opinaron que es la capacitación ocupacional en talleres, lo que equivale a 22%; sumados y haciendo el promedio porcentual integrado (PPI) de 148 internos, 132 opinaron que el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva es el trabajo

productivo remunerado en régimen abierto y previa capacitación ocupacional en talleres, lo que equivale a 90%, por lo tanto, las autoridades del Ministerio de Justicia, el INPE y del Penal de Huamancaca deben promover la creación de fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria, tal como se demuestra en el Gráfico N° 3.

4.- Que de 8 profesionales encuestados, ninguno ha opinado respecto a que las actividades de capacitación ocupacional en talleres y la formación para el empleo productivo sean actividades más aplicables para mejorar el tratamiento laboral penitenciario para reducir la reincidencia delictiva, esto por cuanto, no se aplica en el Penal de Huamancaca dichas actividades de tratamiento, significando ello, que existe deserción o carencia de tratamiento laboral penitenciario, tal como se demuestra en el Gráfico N° 4.

5.- Que de 2 autoridades encuestadas del Penal de Huamancaca, se tiene que el 100% opinaron que es muy necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva, tal como se demuestra en el Gráfico N° 05.

6.- Que de 2 autoridades encuestadas del Penal de Huamancaca el 50% opina que la toma de decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para dar solución al problema de tratamiento laboral penitenciario es necesaria y depende de la disponibilidad presupuestal del Estado y el 50% opina que es necesaria y depende del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado. Sin embargo, la toma de decisiones políticas compartidas para dar solución al problema de tratamiento

laboral penitenciario no depende de la disponibilidad presupuestal del Estado, ni del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado, tal como se equivocan las autoridades penitenciarias del Penal de Huamancaca, sino dependen de las necesidades de la realidad problemática penitenciaria, tal como se demuestra en el Gráfico N° 6.

SUGERENCIAS

- 1.- Las autoridades del Penal de Huamancaca en coordinación con el Ministerio de Justicia y el INPE deben promover la política de inserción laboral compartida obligatoria para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva, de 98 internos por delito de robo que equivale a 66% y de 29 internos por delito de abigeato, que equivale a 20% a cifras inferiores.
- 2.- Las autoridades del Penal de Huamancaca en coordinación con el Ministerio de Justicia y el INPE deben proveer de fuentes de trabajo productivo remunerado que convertiría al interno en persona útil a la sociedad, por lo mismo quedaría resocializado.
- 3.- Las autoridades del Penal de Huamancaca en coordinación con el Ministerio de Justicia y el INPE para que el tratamiento laboral penitenciario sea más eficiente y eficaz para reducir la reincidencia delictiva deben fomentar el trabajo productivo remunerado a cargo del Estado o entidades privadas en régimen abierto con vigilancia electrónica GPS (Ground Posición System) y previa capacitación ocupacional obligatoria en talleres.
- 4.- La capacitación ocupacional en talleres y la formación para el empleo productivo deben ser actividades más aplicables para mejorar el tratamiento laboral penitenciario para reducir la reincidencia delictiva de acuerdo a la aptitud vocacional de cada interno previa evaluación psicológica.
- 5.- Las autoridades del Ministerio de Justicia, el INPE y Penal de Huamancaca deben adoptar las decisiones políticas compartidas para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria que permita mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva.

- 6.-** Las autoridades del Ministerio de Justicia, el INPE y del Penal de Huamancaca deben adoptar las decisiones políticas compartidas para gestionar la previsión y transferencia del presupuesto para la implementación laboral penitenciaria de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la realidad problemática penitenciaria.

BIBLIOGRAFÍA:

Zaffaroni, Eugenio R., "Derecho Pernal: Parte General", Ed. Ediar, Buenos Aires, 2002, p. 1057.

BOUZAT, Pierre. "La Psicoterapia de Grupo en el Medio Penitenciario". Revista de Estudios Penitenciarios. Madrid. 1970 N° 191.

CEREZO MIR, José. "Consideraciones Político Criminales sobre el Borrador de Anteproyecto de Código Penal, Parte General. Octubre 1990".

COBO DEL ROSAL – VIVES ANTÓN. "Derecho Penal General". Edit. Titant lo Blanch. Valencia. Cuarta Edición 1996. pp. 815.

CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL. Juristas Editores E.I.R.L. Edición: Diciembre 2010.

CÓDIGO PENAL (1991). Juristas Editores E.I.R.L. Edición: Diciembre 2010.

CÓDIGO PROCESAL PENAL (Dec. Leg. N° 957). Juristas Editores E.I.R.L. Edición: Diciembre 2010.

Constitución Política del Estado (1993). Fondo Editorial Navarrete. Sexta Edición. Febrero: 2012.

DRAPKING, Israel. "Tratamiento Quirúrgico del Delincuente". Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. Caracas. 1968. N° 2.

GARCÍA ARÁN, Mercedes. "Los criterios de Determinación de la Pena en el Derecho Español". Ediciones de la Universidad de Barcelona. pp. 164.

GARZÓN REAL, Baltazar y MANJON-CABEZA OLMEDA, Araceli. "La Reincidencia y Constitución" en la Actualidad Penal. N° 1. 1991.

GRAVEN, Jean. "Introducción Jurídica al Problema del Exámen Médico Psicológico y Social de los Delincuentes". Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. Madrid. 1996. T. XIX.

HAFKE, Bernhard. "Reincidencia y Mediación de la Pena en el Sistema Moderno de Derecho Penal". Edit. Tecnos. Madrid. 1991.

JAEN VALLE, Manuel. "Reincidencia y Derecho Penal de Culpabilidad". Edit. Revistas de Derecho Privado. 1993. pp. 719.

PETTINATO, Roberto. "Relaciones en el Derecho Penal y los Sistemas Penitenciarios". Revistas Mexicanas de Derecho Penal, México. 1968. N° 24.

ROMERO CASABONA. "El Tratamiento de los Delincuentes Habituales en el Borrador de Anteproyecto de Código Penal Parte General".

ROMERO CASABONA. "Política Criminal y Reforma Penal. Homenaje a la Memoria del Prof. Dr. D. Juan del Rosal". Edit. Revista de Derecho Privado. 1993 pp. 250.

SERRANO MAILLO, "Compensación de Circunstancias Modificadoras de la Responsabilidad Criminal e Individualización de la Pena". Edit. Dikynson. Madrid. 1995. pp. 180.

V. ASÚA BATARRITA, Adela. "La Reincidencia: su Evolución Legal, Doctrinal y Jurisprudencial en los Códigos Penales, Españoles del Siglo XIX". Publicaciones de la Universidad de Deusto. Bilbao. 1982. pp. 457.

V. MARTÍNEZ DE ZAMORA, Antonio. "La Reincidencia". Publicaciones de la Universidad de Murcia. 1971. pp. 388.

ZUGALDIA ESPINAR, José Miguel. "Las Teorías de la Pena y la Ley Penal en: Fundamentos de Derecho Penal, Parte General". Editorial Tirant lo Blanch. Valencia. 1993. pp. 228.

Editores, J. (2015). *codigo penal*. Lima: Jurista Editores.

Landa Arroyo, c. (2014). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993*. Lima: Fondo.

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” DE HUANUCO
ESCUELA DE POSTGRADO

CUESTIONARIO N° 1

INVESTIGACIÓN: “CÓMO MEJORAR EL TRATAMIENTO LABORAL PENITENCIARIO, PARA REDUCIR LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE INTERNOS DEL PENAL DE HUAMANCACA HUANCAYO, 2013-2014”

Invocación objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla y breve encuesta que tiene como propósito recoger los datos e informaciones que contribuyan a esclarecer la información respecto al tratamiento penitenciario que reciben los internos beneficiarios de liberación condicional del Penal de Huamancaca.

Indicaciones para el marcado:

A continuación encontraras dos preguntas con sus respectivas respuestas sobre “Tratamiento Penitenciario” aplicado a los internos reincidentes que gozan el beneficio de liberación condicional. Lee con atención y cuidado cada una de ellas y responda colocando un aspa dentro del paréntesis que corresponda a la intensidad de su apreciación como calificativo. P. ej. (X).

1.- ¿ ¿Sabe muy bien en qué consiste el tratamiento penitenciario adecuado?.

- a) En cambiar el comportamiento criminoso ()
- b) En convertir al interno en persona útil a la sociedad ()
- c) En motivar no volver cometer el delito ()
- d) En proveer fuente de trabajo productivo remunerado ()
- e) En resocializar al interno ()

2.- ¿Cuál es el tratamiento penitenciario más eficiente y eficaz para mejorar el tratamiento laboral penitenciario y reducir la reincidencia delictiva?.

Formación para el trabajo ()

- a) Capacitación ocupacional en talleres ()
- b) Trabajo productivo remunerado ()
- c) Régimen abierto con trabajo ()
- d) Régimen cerrado con trabajo ()

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” DE HUANUCO
ESCUELA DE POSTGRADO

CUESTIONARIO N° 2

INVESTIGACIÓN: “CÓMO MEJORAR EL TRATAMIENTO LABORAL PENITENCIARIO, PARA REDUCIR LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE INTERNOS DEL PENAL DE HUAMANCACA HUANCAYO, 2013-2014”

Invocación objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla y breve encuesta que tiene como propósito recoger los datos e informaciones que contribuyan a esclarecer la información respecto al tratamiento penitenciario que reciben los internos beneficiarios de liberación condicional del Penal de Huamancaca.

Indicaciones para el marcado:

A continuación encontraras dos preguntas con sus respectivas respuestas sobre “Tratamiento Penitenciario” aplicado a los profesionales responsables del tratamiento penitenciario. Lee con atención y cuidado cada una de ellas y responda colocando un aspa dentro del paréntesis que corresponda a la intensidad de su apreciación como calificativo. P. ej. (X).

1.- ¿Cuál es la actividad que más se aplica como tratamiento penitenciario en el Penal de Huamancaca?

- a) Capacitación ocupacional en talleres ()
- b) Educación o alfabetización ()
- c) Asistencia social ()
- d) Asistencia legal ()
- e) Asistencia religiosa ()
- f) Asistencia médica ()
- g) Formación para el empleo productivo ()

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” DE HUANUCO**ESCUELA DE POSTGRADO****CUESTIONARIO N° 3**

INVESTIGACIÓN: “CÓMO MEJORAR EL TRATAMIENTO LABORAL PENITENCIARIO, PARA REDUCIR LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE INTERNOS DEL PENAL DE HUAMANCACA HUANCAYO, 2013-2014”

Invocación objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta sencilla y breve encuesta que tiene como propósito recoger los datos e informaciones que contribuyan a esclarecer la información respecto al tratamiento penitenciario que reciben los internos beneficiarios de liberación condicional del Penal de Huamancaca.

Indicaciones para el marcado:

A continuación encontraras dos preguntas con sus respectivas respuestas sobre “Tratamiento Penitenciario” aplicado a las autoridades del Penal de Huamancaca responsables de las decisiones políticas compartidas del tratamiento penitenciario. Lee con atención y cuidado cada una de ellas y responda colocando un aspa dentro del paréntesis que corresponda a la intensidad de su apreciación como calificativo. P. ej. (X).

1.- ¿Las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al interior del Penal de Huamancaca a cargo del Estado o entidades privadas, es necesaria o no es necesaria?

- a) Sí, es necesaria ()
- b) No, es necesaria ()

2.- Si es necesaria las decisiones políticas compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca para crear fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria al

interior del Penal de Huamancaca, entonces ¿por qué no se adopta dichas decisiones?

- a) Porque depende de la disponibilidad presupuestal del Estado ()
- b) Porque no hay toma de decisiones compartidas ()
- c) Porque depende del conocimiento aplicativo de fuentes y programas de trabajo productivo remunerado ()

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE TODO EL PLAN: PROBLEMA Y SUS VARIABLES, REALIDAD Y SUS VARIABLES, MARCO REFERENCIAL Y SUS VARIABLES, OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS, HIPOTESIS GLOBAL Y SUS SUB-HIPÓTESIS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Y SUS PARTES

<p>FACTOR ~X PROBLEMA</p> <p>¿En qué medida la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria, compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014)?.</p>	<p>FACTOR "A" REALIDAD</p> <p>Política de Gestión Actual del Penal de Huamancaca Huancayo</p>	<p>FACTOR ~B MARCO REFERENCIAL</p> <p>a) Marco teórico b) Marco legal</p>	<p>OBJETIVO GENERAL. Determinar en qué medida la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal de Huamancaca influye negativamente en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional del Penal de Huamancaca (2013-2014).</p>	<p>HIPÓTESIS GLOBAL. La deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria compartidas entre el Ministerio de Justicia, el INPE y el Penal Huamancaca influye negativamente en la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan del beneficio de liberación condicional, en la medida en que no se crea fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria en el Penal de Huamancaca Huancayo (2013-2014).</p>	<p>Técnicas:</p> <p>a) Análisis Documental</p> <p>b) Encuesta</p> <p>b) Observación de campo</p>
<p>Variables del problema</p> <p>~X₁ = Deficiente política de inserción laboral penitenciaria</p> <p>~X₂ = Reincidencia delictiva.</p>	<p>Variables de la realidad</p> <p>A₁= Responsables de política de gestión penitenciaria compartida</p> <p>A₂= Actividades de mejora del tratamiento laboral penitenciario</p>	<p>Variables del Marco Referencial</p> <p>B₁ = Política de inserción laboral penitenciaria compartida</p> <p>B₂ = Tratamiento laboral penitenciario</p> <p>B₃= Definiciones conceptuales básicas</p> <p>B₄= Disposiciones de tratamiento penitenciario</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>OE₁: Ubicar, seleccionar, resumir y presentar el planteamiento teórico directamente relacionados con la política de inserción laboral compartido y el tratamiento laboral penitenciario de internos que gozan del beneficio de liberación condicional; (Marco Teórico), tales como: Política de empleo penitenciario (B₁); Trabajo e inserción laboral (B₂); Formación para el empleo (B₃); Trabajo productivo remunerado (B₄); Orientación para la inserción laboral (B₅); Programas de acompañamiento (B₆); Apoyo al autoempleo (B₇); Organización de la actividad laboral (B₈); (Marco Normativo), tales como: Disposiciones de tratamiento penitenciario (B₉); todo lo cual ha sido integrado como Marco Referencial Científico, necesario que hemos usado "a manera de modelo" como patrón comparativo para el análisis y estudio del tratamiento penitenciario.</p> <p>OE₂: Describir la deficiente política de inserción laboral compartida y del tratamiento laboral penitenciario en el Penal de Huamancaca-Huancayo, en sus partes o variables prioritarias, tales como responsables, actividades y recursos.</p> <p>OE₃: Identificar los motivos precisos o causas de la reincidencia delictiva de los internos que gozan de liberación condicional.</p> <p>OE₄: Proponer, recomendaciones que contribuyan a mejorar la política de inserción laboral compartida y el tratamiento laboral penitenciario obligatoria para reducir la reincidencia delictiva.</p>	<p>SUB-HIPÓTESIS:</p> <p>SH₁: Creando fuentes de trabajo productivo remunerado y programas de capacitación laboral obligatoria se podría mejorar el nivel de tratamiento laboral penitenciario obligatoria en el Penal de Huamancaca (2013-2014).</p> <p>SH₂: Mejorando el nivel de tratamiento laboral penitenciario obligatoria, se podría reducir la reincidencia delictiva contra el patrimonio que cometen los internos que gozan de liberación condicional.</p> <p>SH₃: Las probables causas de reincidencia delictiva contra el patrimonio, es la deficiente política de inserción laboral penitenciaria obligatoria compartida entre el Ministerio de Justicia el INPE y el Penal de Huamancaca.</p>	<p>Instrumentos:</p> <p>a) Fichas Textuales y de Resumen</p> <p>b) Cuestionario N° 1, 2 y 3</p> <p>c) Guía de observación de campo</p>